

## Índice

**GRUPO FUNCIONAL GOBIERNO**

<b>SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	3
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	3
<b>Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones</b>	3
15-GB Auditoría de TIC	3
<b>Informes de las Auditorías de Desempeño</b>	6
16-GB Bono Catastrófico	6
21-GB Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas	9
25-GB Fondo de Desastres Naturales	13
29-GB Fondo de Prevención de Desastres Naturales	17
<b>Informes de las Auditorías de Cumplimiento</b>	19
17-GB Deuda Pública del Gobierno Federal	19
20-GB Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales	22
27-GB Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)	24
<b>Servicio de Administración Tributaria</b>	27
<b>Informes de las Auditorías de Cumplimiento</b>	27
47-GB Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes	27
48-GB Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	30
<b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</b>	32
<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	32
49-GB Suplantación de Identidad	32
<b>Nacional Financiera, S.N.C.</b>	37
<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	37
58-GB Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI)	37
<b>Agroasemex, S.A.</b>	41
<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	41
62-GB Seguro Catastrófico	41

<b>SECTOR DEFENSA NACIONAL</b>	44
<b>Secretaría de la Defensa Nacional</b>	44
<b>Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas</b>	44
65-GB Construcción del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México	44
<b>Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas</b>	46
<b>Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas</b>	46
71-GB Construcción de la Unidad Habitacional Militar Tapachula III, en el Estado de Chiapas	46
72-GB Construcción de la Unidad Habitacional Naval Veracruz II, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	46
<b>SECTOR MARINA</b>	50
<b>Secretaría de Marina</b>	50
<b>Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas</b>	50
73-GB Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz	50
<b>SECTOR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>	52
<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b>	52
<b>Informes de las Auditorías de Desempeño</b>	52
81-GB Fondo de Desastres Naturales	52
82-GB Fondo de Prevención de Desastres Naturales	55
83-GB Supervisión y Coordinación del Atlas Nacional de Riesgos	58
<b>Centro Nacional de Prevención de Desastres</b>	60
<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	60
84-GB Integración y Actualización del Atlas Nacional de Riesgos	60
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	63
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía</b>	63
<b>Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones</b>	63
94-GB Auditoría de TIC	63

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2019-0-06100-20-0015-2020

15-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	593,781.8
Muestra Auditada	180,746.1
Representatividad de la Muestra	30.4%

El universo seleccionado por 593,781.8 miles de pesos corresponde al total de pagos ejercidos en contrataciones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal de 2019; la muestra auditada se integra de siete contratos relacionados con la prestación del servicio integral de seguridad de la información; el servicio administrado de seguridad a través de un centro de operaciones de seguridad; el servicio de hospedaje e infraestructura de alta disponibilidad; así como el servicio integral de cómputo de escritorio, con pagos ejercidos por 180,746.1 miles de pesos, que representan el 30.4% del universo seleccionado.

Adicionalmente, la auditoría comprende la revisión de las acciones realizadas en materia de TIC por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información (DGTSI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en 2019, relacionadas con la Gestión de la Ciberseguridad de la Información, la Continuidad de las Operaciones y la Calidad de los Datos del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP).

**Resultados**

- En los procesos de contratación evaluados, se identificó que las investigaciones de mercado no se realizaron con la anticipación que permitiera conocer las condiciones que imperaban en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación y sin considerar la complejidad de los servicios solicitados; por lo anterior, algunos participantes se encontraron en desventaja frente a los prestadores anteriores de los servicios al no contar con tiempo suficiente para la presentación de sus propuestas. Adicionalmente, no se documentó como se acreditaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Tampoco se señalaron las medidas que se tomaron para evitar que durante el procedimiento de adjudicación directa los servidores públicos que intervinieron se aprovecharan de su cargo para favorecer a algún participante.
- Para los contratos otorgados por medio de Adjudicación Directa, no se cuenta con elementos que justifiquen dicha decisión, a pesar de que las investigaciones de mercado no son concluyentes al respecto y sugieren procedimientos de Licitación Pública.
- Se estiman pagos injustificados por 890.1 miles de pesos, derivados de incumplimientos por parte del proveedor relacionadas con: el servicio integral de seguridad de la información, el servicio administrado de seguridad a través de un centro de operaciones de seguridad y el servicio integral de cómputo de escritorio.
- Se carece de la implementación de mecanismos robustos para la Ciberdefensa de la SHCP, debido a que se identificaron deficiencias en las estrategias, políticas, procedimientos y controles establecidos para la infraestructura de hardware y software del Instituto relacionados con esta materia.
- No se cuenta con un catálogos de servicios de TIC formalizado.
- No se ha realizado un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que permita identificar los procesos críticos de la Secretaría así como los sistemas e infraestructura que los soporta.

- No se tiene implementado un Plan de Continuidad de Negocio (BCP) ni un Plan de Recuperación en caso de Desastres (DRP) que permita identificar, proteger y restaurar los procesos críticos de la Secretaría en caso de presentarse alguna contingencia.
- No se realizan pruebas a la estrategia de continuidad, que permitan asegurar que en caso de contingencia es posible mantener la operación de la Secretaría.
- No se han definido, documentado ni formalizado mecanismos para la generación de respaldos de información.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 890,120.03 pesos pendientes por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

9 Recomendaciones y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables., y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Con la revisión del contrato 357-ADN-41-291/2014 para prestar el servicio integral de seguridad de la información para la Secretaría de Hacienda y Crédito, celebrado con SixSigma Networks México, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
  - En relación con el Servicio de Nube Privada para el Almacenamiento Seguro de Datos, se solicitó y pagó por el acceso de 350 usuarios; sin embargo, solo se otorgó el acceso a 135, por lo que se estiman pagos injustificados por un monto de 452.3 miles de pesos.
  - Sobre el Servicio de Auditoría y Aseguramiento de Configuraciones de Infraestructura de TIC, la SHCP no implementó las acciones y recomendaciones emitidas por el proveedor con la finalidad de atender las vulnerabilidades identificadas, por lo cual, no se aprovechó el servicio prestado y se puso en riesgo la seguridad de la información de la Secretaría.
- Con la revisión de los contratos ADN-41-072/2019 y ADN-41-073/2019 para prestar el servicio administrado de seguridad de la información a través de un Centro de Operaciones de Seguridad, celebrado con SCITUM, S.A. de C.V., y SixSigma Networks México, S.A. de C.V., respectivamente, se determinó lo siguiente:
  - El tiempo otorgado a los participantes para la presentación de sus propuestas (del 14 al 19 de junio de 2019) no fue acorde a la complejidad de los servicios, por lo que algunos participantes se encontraron en desventaja frente al prestador anterior. De los cinco proveedores seleccionados, dos presentaron una propuesta viable y los tres participantes restantes declinaron por presentar propuestas incompletas, no contar con las certificaciones adecuadas o considerar que los tiempos para la entrega de la propuesta eran insuficientes.
  - El resultado de la Investigación de Mercado indica que, con las propuesta obtenidas, no fue posible “realizar un análisis que permita determinar la existencia de oferta del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación y los precios prevalecientes en las partidas referidas al recibir solo una contratación”; adicionalmente, se concluye que el procedimiento para la contratación corresponde a una Licitación Pública de Carácter Nacional; sin embargo, la SHCP determinó continuar con el proceso de contratación por Adjudicación Directa.

- La Secretaría no señaló las medidas que se tomaron para evitar que durante el procedimiento de adjudicación directa los servidores públicos que intervinieron se aprovecharan de su cargo para favorecer a algún participante.
- En relación con el Servicio de Nube Privada para el Almacenamiento Seguro de Datos, se solicitó y pagó por el acceso de 350 usuarios; sin embargo, solo se otorgó el acceso a 283, por lo que se estiman pagos injustificados por un monto de 271.7 miles de pesos.
- Con la revisión de los contratos 328-DYE-1°-015/2016 y DYE-1-002/2019 para prestar los servicios de hospedaje e infraestructura tecnológica de alta disponibilidad, celebrados con INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación se determinó lo siguiente:
  - Durante el proceso de contratación correspondiente al contrato DYE-1-002/2019, el envío de solicitudes a los participantes para la presentación de propuestas como parte de la investigación de mercado, se realizó 4 días naturales antes de concluir el 328-DYE-1°-015/2016; adicionalmente, sólo se otorgó un plazo de dos días hábiles para la presentación de propuestas; ante la falta de tiempo, solamente se obtuvo la propuesta económica del proveedor INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnología de la Información y Comunicación, quien en ese momento prestaba los servicios a la Secretaría y contaba con conocimientos referenciales, dejando en desventaja al resto de los proveedores.
  - Ante la terminación de la vigencia de ambos contratos, el proveedor no proporcionó los Entregables Finales correspondientes, por lo que se presume que sabía de manera previa que continuaría brindando el servicio.
  - La SHCP no llevó a cabo actividades de análisis en conjunto con las áreas técnicas y del negocio con la finalidad de determinar el alcance de los servicios contratados.
- Con la revisión de los contratos 305-ADN-41-237/2016 y ADN-41-075/2019 para prestar el servicio integral de cómputo de escritorio, celebrados con MAINBIT, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
  - Para el proceso de contratación relacionado con el contrato ADN-41-075/2019 el tiempo otorgado a los participantes para la presentación de sus propuestas (3 días hábiles) no fue acorde a la complejidad de los servicios solicitados, por lo que algunos se encontraron en desventaja frente al proveedor elegido, quien, adicionalmente, era quien se encontraba prestando los servicios al momento de la solicitud de propuestas.
  - Debido a que solo una propuesta fue viable, el resultado de la Investigación de Mercado indica que no fue posible “realizar un análisis que permitiera determinar la existencia de oferta del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación y el precio prevaleciente del servicio requerido”; adicionalmente, se concluye que el procedimiento para la contratación corresponde a una Licitación Pública de Carácter Nacional; sin embargo, la SHCP determinó continuar con el proceso de contratación por Adjudicación Directa.
  - La Secretaría no señaló las medidas que se tomaron para evitar que durante el procedimiento de adjudicación directa los servidores públicos que intervinieron se aprovecharan de su cargo para favorecer a algún participante.
  - El servicio correspondiente a la entrega de puestos de servicio a los usuarios de la Secretaría se llevó a cabo en su mayoría con equipos que habían superado su tiempo de vida y que no contaban con garantía vigente durante el año 2019.
  - El proveedor proporcionó equipos que presentan características diferentes a las pactadas en el contrato y por los que se estiman pagos improcedentes por 166.1 miles de pesos.
- Se identificaron deficiencias en la administración y operación de los controles de Ciberseguridad para la infraestructura de hardware y software de la Secretaría, relacionadas con las directrices, infraestructura y herramientas informáticas en esta materia.
- No se cuenta con un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que considere la totalidad de las actividades para identificar los tipos de impacto, así como las afectaciones y consecuencias sobre los procesos críticos, a partir del cual se defina un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación en caso de Desastres (DRP), así como realizar las pruebas a los mismos, que aseguren que se cuenta con la capacidad suficiente de recuperación en caso de presentarse un desastre que ocasione la interrupción de las operaciones.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Bono Catastrófico**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-06100-07-0016-2020

16-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos erogados para el bono catastrófico contribuyeron a la protección financiera del patrimonio del fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

**Alcance**

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019, y el alcance temático comprendió la evaluación de las propuestas para adquirir y contratar el bono catastrófico como instrumento financiero de transferencia de riesgos; de los informes presentados sobre el estado que guardan las coberturas e indemnizaciones; así como, su contribución a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales"; los recursos asignados, además de los mecanismos de rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de los objetivos relacionados con la contratación del bono catastrófico, a fin de contribuir a la protección financiera del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales".

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la gestión gubernamental de la SHCP, en relación con las propuestas y contratación del bono catastrófico presentó deficiencias al no garantizar de manera continua la protección financiera del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", debido a que, como antecedente, de 2016 a julio de 2017, no se contrató dicho instrumento; lo anterior, volvió a ocurrir del 15 al 31 de diciembre 2019, debido a que, careció de la cobertura contra fenómenos hidrometeorológicos, lo que impidió corroborar la vigencia, la suma asegurada, las zonas de cobertura y los parámetros de activación autorizados por el Comité Técnico, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Se determinó que es necesario establecer en los lineamientos de operación del FONDEN o del mecanismo que se diseñe en materia de transferencia de riesgos o para la atención de los desastres ocasionados por los fenómenos naturales, los plazos y parámetros para contratar el bono catastrófico, a fin de precisar las disposiciones administrativas necesarias para adquirir los instrumentos financieros de Gestión de Riesgos y contribuir a la protección de su patrimonio, como lo establece el Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Respecto de los informes sobre las autorizaciones de recursos y del estado que guardan las coberturas e indemnizaciones, no se dispuso de normativa que especificara los elementos que deben integrar los informes sobre instrumentos de transferencia de riesgos, lo que impidió comprobar su consistencia. Asimismo, la SHCP no acreditó el informe a 2019 en el que se reportara la situación financiera del fideicomiso, las gestiones realizadas; los recursos autorizados para contratar el bono catastrófico, ya que los vigentes en 2019 finalizaron el 15 de diciembre de 2019 y el 15 de febrero de 2020, tampoco el estado que guardaron las coberturas e indemnizaciones para conocer su utilidad a la protección financiera del fideicomiso, por lo que no dispuso de información relevante y de calidad que contribuyera a la toma de decisiones, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En cuanto a la contribución a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", mediante los bonos catastrófico vigentes en el periodo 2009-2020, si bien su cobertura permitió su protección cuando fue activada, sólo ha intervenido en 1 sismo, en 2017 y 1 huracán, en 2015, por los que se recibieron 4,126,477.9 miles de pesos, lo que representó el 75.9% del total erogado por primas por 5,436,945.8 miles de pesos; sin embargo, los registros oficiales de sismos y huracanes, acontecidos en territorio mexicano en el periodo 2006-2020, demuestran que los parámetros establecidos en los bonos contratados no han sido acordes

con las características de dichos eventos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Respecto de los recursos asignados para el bono catastrófico, la SHCP comprobó las transferencias del pago de la prima de los bonos FONDEN Cat 2017 y Alianza del Pacífico 2018, vigentes en 2019, así como de las contraprestaciones de los servicios proporcionados por un total de 1,316,134.3 y 555,304.9 miles de pesos, respectivamente; la comprobación se efectuó con base en las facturas emitidas por AGROASEMEX, S.A., por lo que dispuso de la evidencia sobre su erogación, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se refiere al patrimonio del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", se constató que el monto promedio ejercido, en el periodo 2007-2019, fue de 13,069,835.3 miles de pesos y el disponible, del periodo 2008-2019, fue de 21,598,141.3 miles de pesos, por lo que el fideicomiso ha dispuesto de recursos para atender a las personas y los desastres ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores. Cabe precisar que, aun cuando el bono ha contribuido a esa atención con un total de 4,126,477.9 <sup>1/</sup> miles de pesos, el FONDEN ha contado con la disponibilidad financiera para cumplir sus objetivos, aunque no se hubiera dispuesto del bono, pero al destinar recursos para esos instrumentos de transferencia de riesgos, se cumplió con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

### **Consecuencias Sociales**

En el periodo 2009-2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público erogó 5,436,945.8 miles de pesos en el pago de las primas y gastos de administración por la contratación de los bonos catastróficos; en este periodo la cobertura se activó en dos ocasiones, 2015 y 2017, por lo que recibió un total de 4,126,477.9 miles de pesos, lo que representó el 75.9% del total erogado, aun cuando su probabilidad de activación es mínima, contribuyó a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales".

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron: 6 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

En opinión de la ASF, la contratación de instrumentos de riego que proporcionen cobertura al patrimonio del fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" es relevante, en razón de los recursos insuficientes de los que dispone el FONDEN para atender emergencias; al respecto, las gestiones realizadas por la SHCP en años anteriores, posibilitaron que de enero a noviembre de 2019, año sujeto a revisión, el gobierno federal contara con un instrumento de transferencia de riesgos para proteger el patrimonio del fideicomiso; no obstante, se identifican aspectos en los que es necesario fortalecer el proceso de contratación de estos instrumentos relacionados con la definición de los plazos y parámetros de contratación, integración de informes y transparentar los recursos autorizados para la contratación, a fin de mantener una cobertura permanente para la protección del patrimonio del fideicomiso.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las instancias competentes que funjan en adelante, como responsables de los recursos que se erogaron mediante el Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales"; así como, los que estén comprometidos y, de los que se otorguen para la atención de los efectos que ocasionen los fenómenos naturales podrán rediseñar, modificar y perfeccionar la normativa que regule la operación del FONDEN o del instrumento que se diseñe en materia de transferencia de riesgos, con el propósito de regular la contratación del bono catastrófico y, con ello, establecer disposiciones administrativas y los requisitos para celebrar ese acto conforme a los parámetros de los sismos y las categorías de los huracanes que ocurren en el territorio mexicano; además, se determinen los aspectos relacionados con la integración de los informes sobre el estado que guardan las coberturas e indemnizaciones, así como los plazos para presentarlos y, con ello, asegurar su protección financiera y que éste cuente con los recursos necesarios para

<sup>1/</sup> En el resultado número 3 "Contribución a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso 2003 FONDEN" se precisó que el monto recibido como indemnización por la activación de las coberturas de los bonos contratados y cuya vigencia abarcan 2015 y 2017, derivado de la ocurrencia del huracán Patricia cuya categoría fue V y del sismo del 7 de septiembre de 2017, cuya magnitud fue de 8.2 grados.

la rehabilitación y la reconstrucción de los bienes afectados por los desastres ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-06100-07-0021-2020

21-GB

**Objetivo**

Fiscalizar el diseño y operación del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas respecto del otorgamiento de apoyos financieros, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Alcance**

La auditoría comprendió la revisión de las acciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) dirigidas a la operación del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas durante el ejercicio fiscal 2019, y como referente las correspondientes al diseño y operación en el periodo 2014-2018, a fin de contar con datos históricos que permitieran evaluar el desempeño de la SHCP, respecto de su papel de diseñadora, así como de BANOBRAS como encargado de la operación, mediante la convocatoria de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso y la autorización de proyectos, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo, se verificó el costo de la operación, la situación financiera del fideicomiso, los mecanismos de control interno con los que contó, así como la rendición de cuentas de su operación.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del diseño y operación del Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

**Resultados**

En cuanto al diseño institucional-organizacional, se constató que, conforme al Contrato del FISJPEF, la SHCP fue la responsable de coordinar la operación del fideicomiso y de verificar que los recursos se aplicaran a los fines para los cuales fue constituido; sin embargo, se identificó que transfirió esa responsabilidad a los gobiernos de los estados mediante los convenios que BANOBRAS suscribió con las entidades federativas, al incluir una cláusula en la que el titular de la unidad responsable que determinara cada entidad federativa fuera el responsable de la supervisión y aplicación de los recursos, dicho mecanismo no aseguró que contara con información para verificar la cantidad de proyectos concluidos a diciembre de 2019 y los recursos ejercidos correspondientes, lo que limitó constatar que los apoyos se aplicaron a los fines del fideicomiso. Además, la información con la que contó sólo se orientó al otorgamiento de apoyos y no a la incidencia de éstos en la implementación del SJP.

En cuanto al diseño normativo, se identificó que el FISJPEF normó su operación principalmente con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, los Lineamientos y su contrato constitutivo. El contrato fue elaborado conforme al modelo difundido en el portal de Internet de la Secretaría, en el que se precisó que el fin del fideicomiso era otorgar los apoyos financieros previstos en el PEF 2014 a las entidades federativas para la implementación del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los lineamientos, acuerdos del Comité Técnico, y demás disposiciones aplicables. Posteriormente, el 27 de diciembre de 2017, se suscribió un convenio modificatorio de dicho contrato, el cual mantuvo el fin del fideicomiso precisando que los apoyos financieros a las entidades federativas para la ejecución de proyectos para la implementación del Sistema de Justicia Penal serían para su etapa de consolidación. Sin embargo, la revisión evidenció que los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas limitaron el control, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos para que se aplicaran a los fines para los cuales se constituyó el FISJPEF, al no definir facultades y obligaciones en dichas materias, y la falta de procesos para la atención de situaciones supervenientes, como el caso de la no conclusión de proyectos conforme a la fecha prevista y la devolución de los recursos no ejercidos. Los elementos señalados se encuentran incluidos en el Manual de Procedimientos de la UCP, respecto de la formulación de las reglas de operación de los fideicomisos.

En ninguno de los ordenamientos jurídicos del FISJPEF se determinaron plazos para la conclusión de los proyectos, ni para el reintegro de remanentes y sus respectivos intereses, así como tampoco apercibimientos o sanciones por

el incumplimiento de los acuerdos contraídos por el Comité Técnico. Lo anterior, reflejó que, aun cuando el Comité Técnico del Fideicomiso acordó que los proyectos vigentes se tenían que concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2018, a diciembre de 2019, se desconocía el número de proyectos terminados y los recursos que efectivamente se ejercieron por el Fideicomiso para apoyar la implementación y consolidación del SJP.

En cuanto a la operación del FISJPEF, se verificó que, en 2019, el Comité Técnico contrajo 35 acuerdos, de los cuales el 48.6% (17) correspondió a actividades administrativas, entre los que destacan los respectivos a la aprobación de los informes fiduciarios (3 acuerdos) con los que el Comité dio seguimiento a su situación financiera; respecto del 51.4% (18) correspondió a actividades sustantivas, de éstos, 8 (22.7%) se enfocaron en la cancelación de proyectos y 10 (28.6%) se vincularon con el estado que guardan los proyectos que no se habían concluido; con estos acuerdos, se identificó que se solicitó a BANOBRAS un informe pormenorizado en la primera sesión de 2019, el cual se presentó en la segunda sesión del comité, con lo que este órgano colegiado contó con información sobre el estado de los proyectos para la toma de decisiones sobre los recursos del FISJPEF. Lo anterior, resultó en la emisión de un nuevo acuerdo, el 11 de noviembre de 2019, en la tercera sesión de ese año, en el que se instó nuevamente a las entidades federativas a la conclusión de los proyectos.

Por lo que respecta a la autorización de proyectos, en 2019 no se autorizaron apoyos para las entidades federativas, toda vez que en los Lineamientos se estableció que dicho proceso vencería el 31 de diciembre de 2018, por ello, la ASF analizó el otorgamiento de apoyos desde el inicio de la operación del FISJPEF en 2014. Al respecto, de los 964 proyectos aprobados en el periodo 2014-2019, el 79.0% (762 proyectos) fue mediante la modalidad de co-pago y el 21.0% (202 proyectos) por medio de la modalidad de potenciación. Asimismo, en ese periodo, el Comité Técnico aprobó las solicitudes de las entidades federativas para la cancelación de 267 proyectos, quedando un total de 697 proyectos por concluirse a diciembre de 2019. En cuanto a los recursos solicitados para esos 697 proyectos, se les autorizaron 4,296,101.5 mdp, de los cuales el 89.9% (3,863,413.7 mdp) correspondió a co-pago y el 10.1% (432,687.8 mdp) para la modalidad de potenciación.

También se verificó que las solicitudes de cancelación presentadas por las entidades federativas en 2019, correspondieron a apoyos otorgados entre 2 años con 3 meses y hasta de 4 años con 3 meses antes, lo cual significó que en ese lapso ninguno de los responsables advirtió sobre la inactividad de los proyectos, en inobservancia de los principios de rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen el servicio público; además, dicha situación repercutió en que dichos recursos permanecieran inactivos en los fideicomisos estatales y sin poder utilizarse para la realización de otras obras en diferentes estados, dicho comportamiento refleja carencias en los mecanismos de control y transparencia de la SHCP para verificar el uso de los recursos del fideicomiso.

En cuanto a los registros del total de proyectos vigentes al 31 de diciembre de 2019, se encontraron diferencias entre la información proporcionada por la SHCP y BANOBRAS. Al respecto, en las actas de las sesiones del Comité Técnico del FISJPEF se registraron 697 proyectos registrados, y la secretaría indicó que los sistemas de registro de la información de los proyectos aprobados por el Comité Técnico se tienen en orden y corresponden a lo aprobado en las sesiones, y que el total de solicitudes autorizadas en el periodo fue de 962. Durante la auditoría, BANOBRAS realizó la revisión y actualización de su base de datos y señaló que el número correcto eran 697 proyectos, aun cuando ya había presentado una con 703 y otra con 705, conciliada con la SHCP; lo anterior, muestra que el mecanismo de registro de los acuerdos y control de los proyectos apoyados careció de confiabilidad.

Las diferencias señaladas afectaron las cifras de los recursos aplicados y dejaron de corresponderse con las reportadas en la situación financiera del fideicomiso, en el rubro de aplicaciones patrimoniales por co-pago, en el cual se registraron 7,190.2 miles de pesos más respecto del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2019, lo cual mostró falta de confiabilidad en las cifras presentadas por esa institución financiera al Comité Técnico; lo anterior, se vio reflejado en el registro de los recursos comprometidos y en el total de recursos disponibles, situación que se notificó a la instancia de control en BANOBRAS.

No obstante, con la información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se identificó que, de 2014 a 2019, el FISJPEF pasó de contar con un patrimonio de 5,000,000.0 miles de pesos, a 5,774,795.8 miles de pesos, de los cuales, a este último año, se registraron aplicaciones patrimoniales por 3,879,020.6 miles de pesos, e inversiones en bonos de largo plazo por 562,736.4 miles de pesos, y de corto plazo en la TESOFE por 1,324,473.7 miles de pesos.

Al comparar las aplicaciones patrimoniales del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2019 con el informe Fiduciario a ese mismo corte, se identificó que en este último se registraron aplicaciones patrimoniales por 4,311,708.5 miles de pesos, debido a que en dicho informe se incluyeron los apoyos de co-pago por 3,863,413.7 miles de pesos, los honorarios fiduciarios por 15,178.0 miles de pesos y las comisiones bancarias por 429.0 miles de pesos, en total el monto registrado en el estado financiero: 3,879,020.6 miles de pesos, a esta

cantidad se tiene que agregar los apoyos por mecanismos financieros (potenciación) por 432,687.8 miles de pesos, para llegar al total señalado al principio de este párrafo. Sin embargo, se determinó que el registro, de los recursos de los apoyos por mecanismos financieros, no se corresponden, ya que en el estado financiero se reportó una cifra de 562,763.4 miles de pesos y 561,117.5 miles de pesos en el documento Integración de saldos de los estados financieros.

Por lo que respecta al costo de operación del FISJPEF, de 2014 a 2019 se ejercieron 15,606.3 mdp en los conceptos que tenía previsto en su contrato, ya que el 97.3% (15,177.9 miles de pesos) correspondió al pago a BANOBRAS por su servicio como fiduciario, y el 2.7% (428.4 miles de pesos) a los pagos realizados a los despachos de auditoría externa y a comisiones bancarias. Asimismo, BANOBRAS calculó una reserva total de 18,656.8 mdp para operar en el periodo 2020-2038, fecha de su extinción, de éstos, 13,253.8 mdp fueron para honorarios fiduciarios, 3,083.0 mdp para honorarios de auditoría externa y 2,320.0 mdp para contingencias legales.

Se identificó que, respecto del monto total ejercido para los apoyos a las entidades federativas por 4,296,101.5 miles de pesos, se gastaron en operación 3.0 pesos por cada mil otorgado, esto durante el periodo 2014-2019; sin embargo, el costo se elevó 4,733.3% para la reserva de honorarios para el periodo 2020-2038, en el que se administrarán las reservas de los apoyos potenciados por 128,429.8 miles de pesos, lo que significa que se gastarán 145.0 pesos por cada mil administrados; dicha situación no considera la administración de los remanentes por co-pago, toda vez que el FISJPEF no contó con información sobre el monto total a reintegrar por parte de las entidades federativas. Por lo anterior, aun cuando en la normativa del FISJPEF se estableció que los estados podrían hacer uso de la modalidad de potenciación, se estimó que la sujeción de la operación del fideicomiso a sólo la administración de estas reservas incrementa el costo de operación, lo que implica que el gobierno federal a seguir erogando recursos para administrar sólo el equivalente al 2.5% (128,429.8 miles de pesos) del total de los recursos asignados en el PEF 2014 para la implementación del SJP por 5,000,000.0 miles de pesos.

En relación con el cumplimiento de los objetivos del FISJPEF, como se señaló previamente, la no conclusión de los proyectos obligó al Comité Técnico a solicitar, mediante acuerdos, que las entidades federativas terminaran los procesos de cierre de los fideicomisos vinculados con la implementación del SJP, en primera instancia, al 31 de diciembre de 2018 y, en segunda, al primer trimestre de 2020; al respecto, para éste último acuerdo, el Comité se basó en la información presentada por BANOBRAS, con lo que se identificó que de las 30 entidades con apoyos por co-pago, 11 contaron con cierres físicos y financieros, 7 con procesos de extinción y 5 con proyectos en operación, lo anterior denotó que, pese a la emisión de acuerdos por parte del Comité para que se concluyeran los proyectos, a 2019 no se había cumplido con dicho cometido.

De las 7 entidades restantes, no se incluyó información en este corte; no obstante, la ASF constató, con información del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2020 que, del 17 de marzo de dicho año, que 5 entidades contaron con fideicomisos extintos, 1 tenía proyectos por cerrar y 1 no contó con fideicomiso extinto, pero tampoco con proyectos por cerrar; asimismo, con corte a marzo de 2020, se identificó que, del total de 30 entidades con apoyo por co-pago, 12 entidades federativas habían extinguido su fideicomiso estatal, 4 se encontraban en proceso de extinción y 14 contaron con 110 proyectos en operación; asimismo, el 16 de abril de 2020, BANOBRAS reintegró a la TESOFE los recursos remanentes en el patrimonio del FISJPEF por la cantidad de 1,322,313.8 mdp, manteniendo únicamente lo correspondiente a las reservas por concepto de honorarios fiduciarios, de auditores externos y contingencias legales.

Asimismo, se verificó que, respecto de los plazos para la conclusión de los proyectos, así como para el reintegro de remanentes y sus respectivos intereses, en ninguno de los ordenamientos jurídicos del FISJPEF se establecieron procesos relacionados con apercibimientos o sanciones respecto del incumplimiento de los acuerdos contraídos por el Comité Técnico.

### ***Consecuencias Sociales***

En el periodo 2014-2019, el diseño y operación del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal permitió la dispersión de 4,296,101.5 miles de pesos para apoyar a las 32 entidades federativas en la realización de 697 proyectos de infraestructura y equipamiento tecnológico, con lo cual se contó con nuevos lugares para la impartición de justicia en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal; lo anterior, respecto de su contribución, mediante otorgamiento de apoyos, a fin de contar con infraestructura y equipamiento tecnológico para la implementación del nuevo SJP. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, los recursos disponibles fueron de 968,807.9 miles de pesos, mismos que no fueron utilizados para la operación del fideicomiso y no sería necesario tenerlos disponibles desde un año antes, porque desde diciembre de 2018 el fideicomiso ya no podía asumir nuevos compromisos, los cuales representaron tres veces el presupuesto ejercido por el sector salud para

la realización de infraestructura, equipamiento óptimo e insumos seguros para la salud en ese año (312,737.2 miles de pesos).<sup>2/</sup>

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

11 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

En opinión de la ASF, a 2019, la SHCP, como fideicomitente del fideicomiso constituido para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas mediante el financiamiento de proyectos de infraestructura inmobiliaria y equipamiento, al cual se le asignaron, originalmente, 5 mil millones de pesos, no acreditó el cumplimiento de su objetivo, ya que, si bien en el periodo 2014-2018 aprobó el apoyo para 964 proyectos, 267 fueron cancelados y, de los restantes 697, no todos fueron concluidos en el plazo originalmente establecido, diciembre de 2018, ni al primer trimestre de 2020, definido como nuevo plazo para tal efecto, ya que a diciembre de 2019 un total de 21 estados no habían extinguido sus fideicomisos estatales. Lo anterior, como resultado de deficiencias en el diseño y operación del fideicomiso, referentes a: lineamientos cuyo diseño limitaron el control, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos; falta de controles y de supervisión para verificar el estatus de los proyectos y la aplicación de los recursos, que se reflejó en que las solicitudes de cancelación presentadas en 2019, correspondieran a proyectos aprobados entre 2 y 4 años antes, lo que implicó que los recursos asignados a los mismos permanecieran inactivos en los fideicomisos estatales, que los recursos asociados a los proyectos de co-pago tuvieran diferencias respecto de lo informado por BANOBRAS en los estados financieros del fideicomiso; y que faltara información sobre el monto total a reintegrar por parte de las entidades federativas. Tales resultados evidencian que los recursos asignados al fideicomiso no se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, ni para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

La atención de las recomendaciones contribuirá a que la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la APF, cuente con elementos para verificar que los recursos autorizados a los fideicomisos sin estructura se destinen a los objetivos para los cuales fueron autorizados, a fin de reducir los riesgos en la administración de los recursos, por transferir la responsabilidad vía contratos a otros participantes de los fideicomisos y mejorar la gobernanza de éstos, cuente con un estudio de costo-beneficio de las modalidades de mecanismos financieros para el otorgamiento de apoyos, y promueva en los documentos normativos de los fideicomisos acciones de apercibimientos o sanciones respecto del incumplimiento de acuerdos de los comités técnicos, y a que BANOBRAS fortalezca sus mecanismos de control para contar con información confiable y oportuna del patrimonio de los fideicomisos de los cuales funge como fiduciario, a fin de que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas.

---

<sup>2/</sup> Monto ejercido en la Actividad Institucional 020 "Infraestructura suficiente, equipamiento óptimo e insumos seguros para la salud", del Ramo 12 "Salud", reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2019.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Fondo de Desastres Naturales**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-06100-07-0025-2020

25-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos autorizados y aplicados contribuyeron en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales.

**Alcance**

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019, y el alcance temático comprendió la evaluación del diseño normativo de la operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la atención de los fenómenos naturales; la verificación de las solicitudes de apoyo; la determinación en la asignación de recursos; los informes trimestrales sobre la economía de los recursos; la contribución de los apoyos del FONDEN en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales; los fondos y reservas financieras, así como la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con la contribución de los recursos otorgados mediante el FONDEN para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales, a fin de que recuperen las condiciones que prevalecían antes de la ocurrencia de los fenómenos naturales.

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la SHCP presentó deficiencias e incumplimientos en la operación del FONDEN, debido a que no acreditó que se erogaron los recursos con eficacia y eficiencia, lo que propició que no se cumplieran los objetivos, como se detalla a continuación:

En el diseño normativo del FONDEN, se comprobó que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y sus lineamientos de operación específicos, no se actualizaron los programas presupuestarios enunciados ni algunas unidades responsables; no en todos los casos se señalaron los plazos para el cierre de las obras y acciones ni para la liberación y entrega de los apoyos; se carece de un procedimiento preciso por parte de la SHCP para verificar las solicitudes de recursos y no se determinaron los responsables en la asignación de los recursos para la reconstrucción de la infraestructura pública no asegurada, en incumplimiento de lo establecido en el Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Además, la normativa careció de procesos en los que se determinarían las atribuciones y responsables de cuantificar, evaluar y supervisar la contribución de los recursos otorgados para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales, lo que limitó que la dependencia auditada creara y mantuviera las condiciones estructurales y normativas para la adecuada operación del fondo; actuaran conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, alcanzar las metas institucionales y administrar los recursos del FONDEN atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en incumplimiento de la Ley General de Protección Civil; del Reglamento de la Ley General de Protección Civil y, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, en 2019, la SHCP no acreditó su participación en conjunto con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos en la contribución de los recursos otorgados por el FONDEN para atender las afectaciones provocadas por un fenómeno natural, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

También, se determinó que es necesario actualizar la Ley General de Protección Civil y su reglamento, en términos generales y particulares, con el propósito de incluir actos jurídicos y responsables para prevenir y atender lo correspondiente a fenómenos sanitarios ocasionados por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a

la población mexicana causando la alteración de su salud o la muerte, como son las pandemias, a fin de que cumpla con el alcance y el objetivo del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Respecto de la verificación de las solicitudes de recursos, la SHCP no acreditó contar con las solicitudes de recursos para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales ni disponer de un procedimiento y plazo preciso para verificar que dichas solicitudes incluyeron lo dispuesto en la normativa, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales; del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y, en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En cuanto a la determinación en la asignación de recursos del FONDEN para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por fenómenos naturales, la SHCP no demostró cómo la operación del FONDEN mediante el Fideicomiso 2003 FONDEN contribuyó a un mejor cumplimiento de sus objetivos y control en la economía de los recursos públicos otorgados; tampoco acreditó que implementó mecanismos y procedimientos para establecer los porcentajes de apoyo de la infraestructura pública no asegurada ni comprobó que los haya fijado conforme a lo dispuesto en la normativa, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales; de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control.

En 2019, el Comité Técnico autorizó 27 solicitudes de recursos para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por 5,474,711.1 miles de pesos; sin embargo, del total de solicitudes autorizadas, 9 correspondieron a eventos ocurridos en 2019 y 18 a 2018, las cuales se presentaron extemporáneamente; además, los apoyos autorizados por la SHCP para los Gastos de Evaluación de Daños (GED)<sup>3/</sup> y Apoyos Parciales Inmediatos (API)<sup>4/</sup> por 851,053.9 miles de pesos, carecieron de disposiciones claras y precisas para efectuar su regularización, ya que no se acreditó la información relativa a su economía y los resultados de su aplicación, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Asimismo, la SHCP no demostró disponer de criterios y mecanismos de control para determinar y aprobar los porcentajes de recursos para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal con cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que la dependencia, siendo integrante del Comité Técnico, no promovió acciones de control en la autorización de los recursos, en incumplimiento del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago (Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”); del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Referente a los informes trimestrales sobre la economía de los recursos del FONDEN, la SHCP proporcionó 49 informes trimestrales sobre los avances físicos y financieros presentados por las dependencias y entidades federales por sector afectado, en 2019. De ellos, 38 informes correspondieron a los remitidos en ese año y 11 a 2020, lo que significó 23 menos de los 61 que debieron presentar las instancias ejecutoras ante el Comité Técnico; además, éstos no contienen información relativa a la descripción y ubicación de cada obra y acción, así como las variaciones e incumplimientos en ese avance respecto de los programado, en contravención de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales; del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago (Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”) y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

---

<sup>3/</sup> Artículo 11, párrafo quinto, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se indica que las dependencias y entidades federales responsables de cada sector afectado, podrán solicitar recursos a la Unidad de Política, con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

<sup>4/</sup> Artículo 5, fracción I, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se establece que los Apoyos Parciales Inmediatos se refieren a los recursos para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada.

Por lo que se refiere a la contribución en la reconstrucción y restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales, la SHCP no demostró que los bienes afectados recuperaran las condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre ocasionado por el fenómeno natural—ni acreditó que en los trabajos de reconstrucción o restitución se incluyeron medidas de mitigación para daños futuros mediante normas de diseño o construcción que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante futuras amenazas, lo que impidió establecer acciones para prevenir, reducir y controlar el riesgo de desastres en la población, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales; del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago (Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”); de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La SHCP presentó deficiencias en la asignación de los recursos destinados al Pp N001, ya que no acreditó contar con mecanismos y procedimientos que permitan comprobar que la asignación inicial por 3,644,000.0 miles de pesos al Pp N001, en el PEF 2019 contribuiría en el cumplimiento de sus objetivos y que los recursos del programa se hubiesen diseñado con base en criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En la economía de los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, en 2019, la SHCP no acreditó la diferencia de 55,307.1 miles de pesos entre los 17,339.0 miles de pesos comprobados por la dependencia, mediante la factura núm. MNND-14649224 emitida por el Banco Monex S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero del 25 de septiembre de 2020, y los 72,646.1 miles de pesos reportados en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre 2019, con motivo de la solicitud de la Secretaría de Marina por un importe total de 3,986,000.0 USD para efectuar el mantenimiento a un helicóptero Mi-17, versión transporte de personal, carga y ambulancia ni promovió la rendición de cuentas en relación con el servicio del mantenimiento de dicho helicóptero, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no demostró fehacientemente que la reconstrucción y restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales contribuyeron a la recuperación de las condiciones que prevalecían antes de su ocurrencia, debido a deficiencias operativas y normativas para evaluar y acreditar esa información.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

11 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el FONDEN fue constituido como un instrumento para asegurar la disponibilidad financiera después de la ocurrencia de un desastre natural y, con ello, financiar la reconstrucción o restitución de la infraestructura pública federal y estatal afectada, sin comprometer el presupuesto existente ni el cumplimiento de metas y objetivos de los programas públicos aprobados; sin embargo, en 2019, la SHCP, como uno de los principales operadores del Fondo de Desastres Naturales, no demostró el cumplimiento del objetivo para el que fue creado ese instrumento financiero, respecto de contribuir a la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales, lo que denota que se restringió a ser un vehículo para otorgar recursos sin que se le dé seguimiento oportuno, lo que imposibilita evaluar su eficacia como instrumento para mitigar los efectos ocasionados por un fenómeno natural y, por tanto, su desempeño en la implementación de la GIR y el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, ya que la dependencia no acreditó que los recursos otorgados se erogaron con eficacia al no evidenciar el avance en la recuperación de las condiciones similares que prevalecían antes del desastre ni con eficiencia, debido a la falta de

objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia; la desactualización del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y sus lineamientos de operación específicos; a las deficiencias en la verificación y asignación de recursos a las solicitudes de apoyo, la supervisión y evaluación en los avances físicos y financieros de las obras y acciones de reconstrucción o restitución, así como en el seguimiento respecto de su uso y destino.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, podrán modificar y perfeccionar la operación del Fondo de Desastres Naturales o del mecanismo que se diseñe para la atención de los desastres ocasionados por los fenómenos naturales, mediante el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, sus lineamientos específicos y la normativa que se implemente para esos efectos, para definir, en todos los casos que se requiera, a las unidades responsables de las actividades que enmarcan el funcionamiento del fondo; los procedimientos y plazos específicos, así como las gestiones necesarias que permitan evaluar e informar sobre la contribución de los recursos públicos otorgados para reconstruir o restituir los bienes afectados por fenómenos naturales y sus efectos en la población que se atiende, a fin de garantizar la administración de los recursos con base en resultados, evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos y los resultados alcanzados, así como el desempeño de las acciones en materia de la Gestión Integral de Desastres y la Protección Civil, en un marco de transparencia y rendición de cuentas y, con ello, atender los principios de eficacia y eficiencia necesarios para disponer de la normativa que permita prevenir y reducir el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres mediante los recursos del FONDEN o del instrumento que se determine para esa atención.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Fondo de Prevención de Desastres Naturales**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-06100-07-0029-2020

29-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos otorgados redujeron los riesgos y, con ello, evitaron o disminuyeron los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores.

**Alcance**

El alcance temporal de la auditoría se refiere al ejercicio 2019, tomando como referencia los ejercicios fiscales 2017 y 2018; el alcance temático comprendió los resultados de Diseño normativo-institucional de la SHCP respecto del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; intervención del fideicomitente en el Fideicomiso Preventivo (FIPREDEN); requisitos para constituir el FIPREDEN; Finalidad del Fideicomiso; patrimonio y uso de los recursos; fondos y reservas financieras para proyectos de prevención; contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Control Interno; así como, la Rendición de Cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre que los recursos otorgados redujeron los riesgos y, con ello, evitaron o disminuyeron los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores.

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la SHCP requiere analizar las tesis emitidas por el PJF relativas a la jurisprudencia y la legislación ordinaria en materia de fiscalización, puesto que la redacción actual del reglamento y del convenio podría estar excediendo el alcance de lo permitido por la LFPRH, ya que ésta no faculta expresamente a la SHCP para delegar sus funciones de fiscalización, pues las leyes del Congreso que emanen de la CPEUM son la Ley Suprema; además, "Es criterio unánime, tanto de la doctrina como de la jurisprudencia, que la facultad reglamentaria conferida en nuestro sistema constitucional al Presidente de la República y a los Gobernadores de los Estados, en sus respectivos ámbitos competenciales, consiste, exclusivamente, dado el principio de la división de poderes imperante en la expedición de disposiciones generales, abstractas e impersonales que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y completando en detalle sus normas, pero sin que, a título de su ejercicio, pueda excederse el alcance de sus mandatos o contrariar o alterar sus disposiciones, por ser precisamente la ley su medida y justificación", en incumplimiento de lo dispuesto en la CPEUM. Asimismo, la SHCP debe contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación que le permita la administración del fideicomiso preventivo, la integración de la información confiable y verificable de su operación; así como la toma de decisiones presupuestarias, en su carácter de fideicomitente y como responsable del seguimiento, en incumplimiento de la LFRFC. Además, no fue posible identificar la intervención de la secretaría en el logro de los fines del Fideicomiso Preventivo que, a su vez, son congruentes con los del FOPREDEN.

En cuanto a los requisitos del contrato, o en su caso del convenio, BANOBRAS, S.N.C., remitió el Convenio modificatorio, donde se identificó que cumplió con los requisitos necesarios para su celebración, de conformidad con el RLFPRH.

Respecto de la finalidad del fideicomiso, para 2019, su operación presentó deficiencias en el cumplimiento de los fines de su instauración, ya que, por medio del indicador "Transferencia de recursos al Fideicomiso Preventivo" la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP reportó que, cumplió la meta toda vez que se transfirió más de lo comprometido; no obstante, la dependencia debió contar con un sistema donde se identifiquen los informes de la coordinadora con datos sobre rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo y su destino; así como, el saldo o disponibilidad, lo que denotó deficiencias en el seguimiento global del otorgamiento de recursos públicos presupuestarios al fideicomiso e integración de los informes y en la identificación de las aportaciones de recursos presupuestarios, en incumplimiento del RI de la SHCP y del RLFPRH.

En relación con el patrimonio, para 2019, se identificó que entre 2017 y 2019, la SHCP realizó una aportación al fideicomiso por 461,737.3 miles de pesos, que se destinaron a cinco proyectos, cuyo costo fue por 488,528.9, por

lo que, fueron requeridos 26,791.6 miles de pesos más que los aportados; además, se concluyó que la información referente a las aportaciones corresponden a la secretaría; asimismo, no acreditó la evidencia donde se indique o exima a la dependencia de remitir información sobre las aportaciones o de delegarla al fiduciario del Fideicomiso, puesto que tiene la responsabilidad de dar seguimiento a los recursos hasta su incorporación al fideicomiso, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN y del RLFPRH.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2019, la operación del Fideicomiso Preventivo y la falta de acreditación de sus resultados en el cumplimiento del objetivo y finalidad para el que fue creado dicho fondo, representó un riesgo de continuar transfiriendo recursos públicos sin una repercusión evidente en la mitigación de los efectos ocasionados por un fenómeno natural que pueda sufrir la población del país.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones al Desempeño.

#### ***Dictamen***

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales fue constituido con la finalidad de administrar recursos públicos destinados para el financiamiento de proyectos enfocados en la prevención de desastres derivados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores; sin embargo, en 2019, persistieron las deficiencias operativas y normativas para su funcionamiento, al limitarse a transferir recursos del Programa presupuestario N002 del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" al "Fideicomiso Preventivo" del FOPREDEN, y no acreditar el seguimiento y evaluación de sus resultados estratégicos. Lo anterior, implicó que la SHCP no acreditara el cumplimiento del objetivo y finalidad para el que fue creado dicho fondo y su eficacia como instrumento para mitigar los efectos ocasionados por un fenómeno natural y, por tanto, su desempeño en la implementación de la gestión integral de riesgos.

El valor de la fiscalización consiste en que la SHCP podrá establecer mejoras en su normativa y marco de actuación, con ello, establecer funciones, atribuciones y disposiciones jurídicas actualizadas para que el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales o el Fideicomiso Preventivo que también forma parte del fondo, para que los recursos transferidos se otorguen con oportunidad y se mejore la transparencia para el logro de la finalidad de la instauración del FIPREDEN y por consiguiente del FOPREDEN, por medio del financiamiento de proyectos enfocados en la prevención de desastres originados por la presencia de Fenómenos Naturales Perturbadores.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Deuda Pública del Gobierno Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0017-2020

17-GB

**Objetivo**

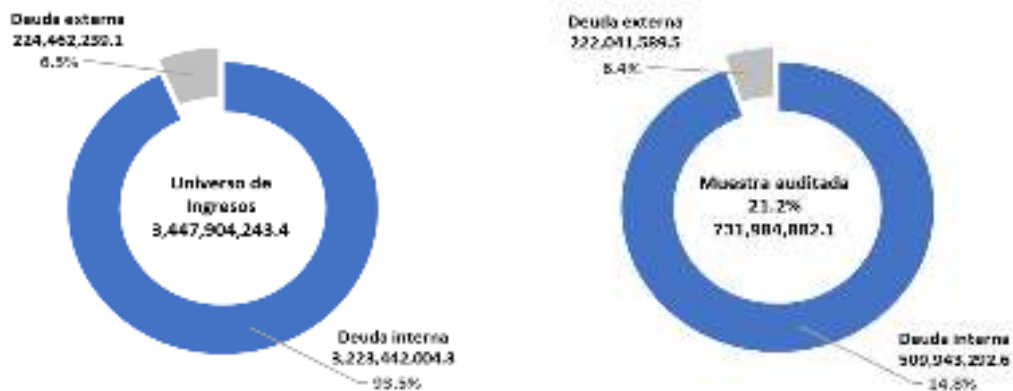
Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención de recursos, autorización, emisión, colocación, contratación, amortización, costo financiero, registro y presentación de la deuda pública del Gobierno Federal en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universe Seleccionado	3,447,904,243.4	3,405,737,121.6
Muestra Auditada	731,984,882.1	1,045,893,474.9
Representatividad de la Muestra	21.2%	30.7%

El universo de ingresos por 3,447,904,243.4 miles de pesos corresponde al total de financiamientos del Gobierno Federal y se conforma por 3,223,442,004.3 miles de pesos de deuda interna y 224,462,239.1 miles de pesos de deuda externa. Se revisó una muestra de 731,984,882.1 miles de pesos, el 21.2%, que se compone de 509,943,292.6 miles de pesos de deuda interna, el 14.8% y 222,041,589.5 miles de pesos de deuda externa, el 6.4%.

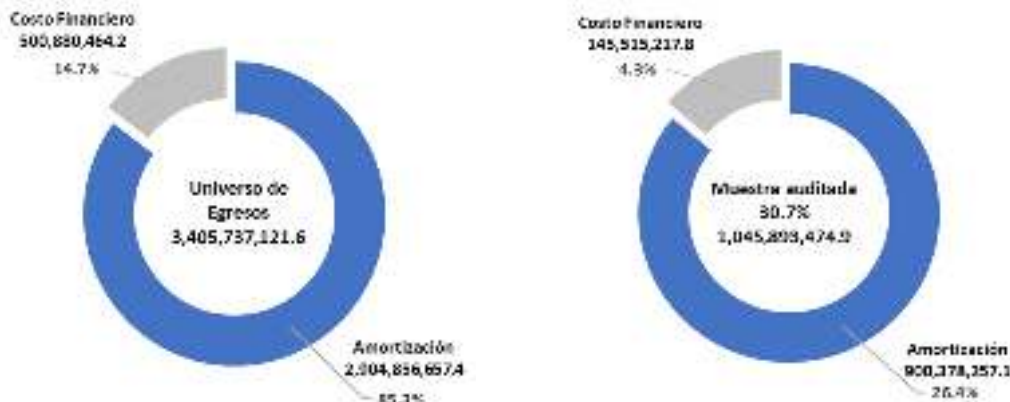
INGRESOS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, 2019  
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado con la información de la base de datos de la deuda pública del Gobierno Federal, proporcionada por la Unidad de Crédito Público de la SHCP.

El universo de egresos por 3,405,737,121.6 miles de pesos, se integra por las amortizaciones de deuda interna y externa por 2,904,856,657.4 miles de pesos y costo financiero por 500,880,464.2 miles de pesos. Se revisó una muestra de 1,045,893,474.9 miles de pesos, el 30.7%, la cual se conforma de 900,378,257.1 miles de pesos de amortizaciones, el 26.4% y 145,515,217.8 miles de pesos del costo financiero, el 4.3%.

EGRESOS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, 2019  
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado con la información de la base de datos de la deuda pública del Gobierno Federal, proporcionada por la Unidad de Crédito Público de la SHCP.

**Resultados**

1. Se verificó que los financiamientos seleccionados por 731,984,882.1 miles de pesos, así como las amortizaciones por 900,378,257.1 miles de pesos y el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal por 145,515,217.8 miles de pesos fueron contabilizados y presentados en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2019 conforme a la normativa.
2. Se constató que las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal para 2019 fueron de 2,414,565,398.2 miles de pesos, cuyos recursos se obtuvieron mediante financiamientos internos por 2,190,103,159.0 miles de pesos y externos por 224,462,239.1 miles de pesos.
3. Se comprobó que la emisión, colocación y contratación de los financiamientos internos por 509,943,292.6 miles de pesos y de los financiamientos externos por 222,041,589.5 miles de pesos, correspondientes a las operaciones revisadas, se realizaron de conformidad con la normativa.
4. Se constató que las amortizaciones de deuda interna y externa por 900,378,257.1 miles de pesos, de las operaciones revisadas, se pagaron y registraron de acuerdo con los montos establecidos en las órdenes de colocación, las fechas de liquidación del capital previstas en las tablas de amortización y con las de terminación o vigencia de los respectivos instrumentos.
5. Se verificó que las operaciones de costo financiero revisadas de deuda interna y externa por 145,515,217.8 miles de pesos, se pagaron y registraron por parte de la SHCP de conformidad con la normativa.
6. Se verificó que el endeudamiento neto ejercido por el Gobierno Federal en 2019 fue por 543,047,586.0 miles de pesos, monto menor con respecto del límite autorizado de 591,912,580.0 miles de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención de recursos, autorización, emisión, colocación, contratación, amortización, costo financiero, registro y presentación de la deuda pública del Gobierno Federal en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que el Gobierno Federal formalizó debidamente las operaciones de financiamientos provenientes de valores gubernamentales, colocaciones de bonos y de créditos con Organismos Financieros

Internacionales; los recursos obtenidos se depositaron en las cuentas en moneda nacional y extranjera; pagó con oportunidad las obligaciones contratadas y el endeudamiento neto obtenido fue acorde con el límite autorizado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0020-2020

20-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de las disponibilidades del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" para verificar que se administraron, ejercieron y registraron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,451,414.6	14,387,411.9
Muestra Auditada	7,451,414.6	14,387,411.9
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Se seleccionaron para su revisión 7,451,414.6 miles de pesos que representan el 100.0% de los ingresos del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", los cuales incluyen las aportaciones, devolución de remanentes, rendimientos e indemnizaciones de siniestros.

Adicionalmente, se seleccionaron 14,387,411.9 miles de pesos que representan el 100.0% de los egresos registrados con cargo a los recursos de dicho Fideicomiso por pagos de desastres naturales, de fondo revolvente, de comisiones bancarias, de seguro catastrófico, y de honorarios fiduciarios y profesionales.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información presupuestaria en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de los egresos en clasificación funcional - programática del ramo 23 provisiones salariales y económicas.

**Resultados**

Las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación vigentes no han sido modificados para que se consideren los Acuerdos números SO.IV.56/2015, SO.IV.63/2016, SO.II.24/2017 y SO.IV.23/2019 establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, en los cuales se consideran los plazos para la operación de los recursos con la finalidad de que éstos se ejerzan con oportunidad.

El contrato del fideicomiso referido, no se encuentra actualizado ya que con fecha 30 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

El Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales autorizó recursos por concepto del mantenimiento de un helicóptero, sin acreditar que dicha aeronave se adquirió con recursos del fideicomiso.

En el procedimiento de adjudicación para la contratación del seguro catastrófico del Fideicomiso FONDEN para el periodo 2019 – 2020 no se contó con la evidencia de la investigación de mercado, tal como las consultas efectuadas en el sistema CompraNet y en la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), así como cotizaciones solicitadas; además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no acreditó la imposibilidad para realizar un procedimiento de licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Adicionalmente, no se proporcionó la póliza de seguros del contrato del Seguro Catastrófico para el Fideicomiso FONDEN 2019-2020.

La base de datos de los auxiliares de las cuentas de egresos en las cuales se administran los recursos del fideicomiso por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), no estableció el concepto de pago de los eventos ocurridos; y los saldos al final del ejercicio por concepto de egresos por desastre natural, reportados en la base de datos de los pagos y en auxiliares contables, no se corresponden; asimismo, la documentación que amparó los movimientos contables por concepto de reclasificaciones, correcciones y reversión de pólizas, no estableció el cargo del servidor público correspondiente cuando los movimientos fueron solicitados por correo electrónico.

BANOBRAS, como fiduciario del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", no reclasificó con oportunidad la cuenta "Depósitos no identificados" una vez que se identificó el origen de dichos recursos, ni proporcionó evidencia de que el procedimiento de adjudicación se realizó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que representaron las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para la contratación de los servicios el despacho jurídico H&B León Partners, S.C.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron: 15 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las disponibilidades del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" para verificar que se administraron, ejercieron y registraron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0027-2020

27-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos, egresos y la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como su registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con la normativa.

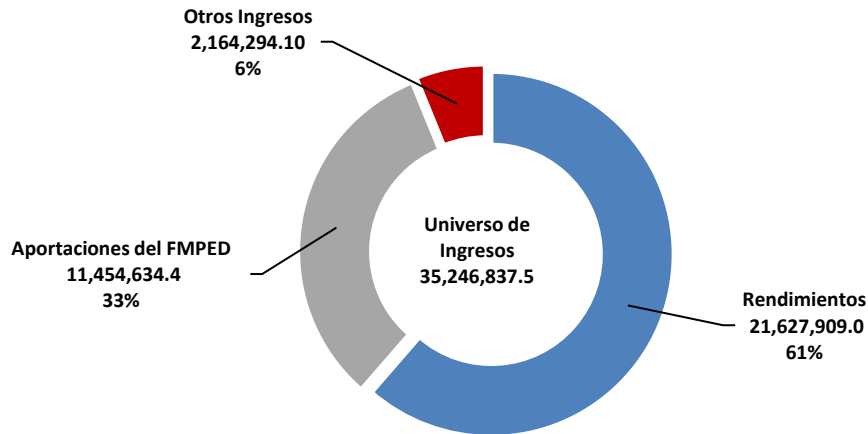
**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,246,837.5	156,473,722.1
Muestra Auditada	35,246,837.5	156,473,722.1
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Del universo de ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), se revisó el 100.0% por 35,246,837.5 miles de pesos, que se integran por productos financieros o rendimientos generados por las inversiones en valores por 21,627,909.0 miles de pesos, aportaciones recibidas del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) por 11,454,634.4 miles de pesos, así como otros ingresos por la recuperación de la estrategia de coberturas petroleras para 2019 y la variación cambiaria por un neto de 2,164,294.1 miles de pesos.

INGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 2019

(Miles de pesos)



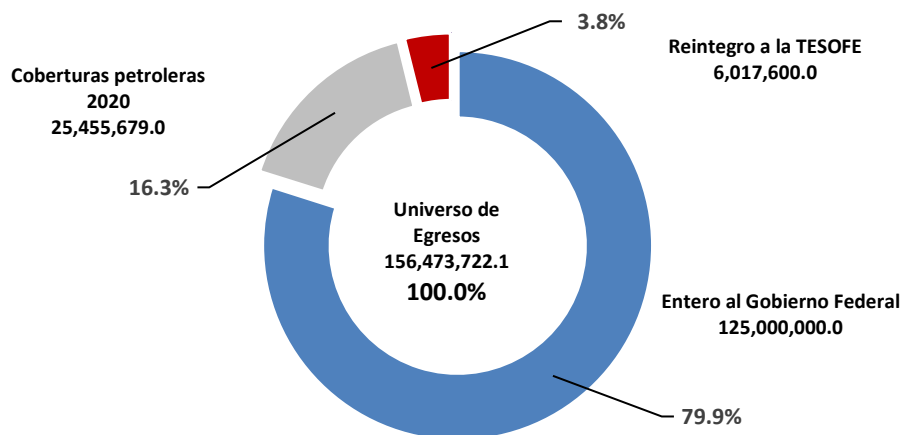
FUENTE: Elaborado con información de la Cuenta Pública, Anexo I: Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2019 y Estados Financieros del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestario a esa fecha.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



Del universo de egresos se revisó el 100.0% por 156,473,722.1 miles de pesos que se integran por el entero al Gobierno Federal para compensar la disminución de los ingresos por 125,000,000.0 miles de pesos, coberturas petroleras para el ejercicio 2020 por 25,455,679.0 miles de pesos, por el reintegro a la Tesorería de la Federación por el saldo a favor de los ingresos excedentes de 2018 por 6,017,600.0 miles de pesos, pago de honorarios al fiduciario y a los auditores externos por el dictamen de estados financieros del ejercicio 2018 por 443.1 miles de pesos.

EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 2019  
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado con información de la Cuenta Pública, Anexo I: Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2019 y Estados Financieros del FEIP a esa fecha.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

### Resultados

1. Se constató que los ingresos por 35,246,837.5 miles de pesos y egresos por 156,473,722.1 miles de pesos del FEIP fueron registrados y presentados en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2019 conforme a la normativa.
2. Se verificó respecto de los ingresos por 35,246,837.5 miles de pesos, que correspondieron a:
  - a) Rendimientos del FEIP obtenidos de diciembre de 2018 a noviembre de 2019 por 21,627,909.0 miles de pesos y que estos fueron calculados correctamente y formaron parte de su patrimonio;
  - b) Transferencia de recursos del FMPED a la TESOFE, por 11,454,634.4 miles de pesos al FEIP que resultó de multiplicar 520,665,200.0 miles de pesos estimados en la Ley de Ingresos de 2019 por el factor de 0.022, de conformidad con los artículos 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y 87, fracción I, de la LFPRH.
  - c) Recuperación de la estrategia de coberturas petroleras para 2019 por 2,399,763.7 miles de pesos.
  - d) Variación cambiaria por -235,469.6 miles de pesos reportada por la SHCP en el cuadro del saldo del FEIP 2018-2019 de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2019.
3. Se verificó respecto de los egresos por 156,473,722.1 miles de pesos, que:

- a) Se realizaron transferencias de recursos del FEIP a la TESOFE por 125,000,000.0 miles de pesos, para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos sin fin específico, de conformidad con la normativa.
  - b) Se erogaron 25,455,679.0 miles de pesos, para la adquisición de coberturas para 2020.
  - c) Se enteró a la Federación el saldo a favor de la TESOFE por 6,017,600.0 miles de pesos.
  - d) Se pagaron honorarios a la fiduciaria NAFIN por 412.0 miles de pesos y de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018 del FEIP por 31.1 miles de pesos.
4. Se constató que el saldo del Patrimonio Contribuido al 31 de diciembre de 2019 por 77,329,199.0 miles de pesos, disminuyó el 64.8% respecto al 2018; y, que la reserva del FEIP al cierre del ejercicio 2019 por 93,153,997.7 miles de pesos no excedió el límite previsto.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos, egresos y la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como su registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, S.N.C. y el Banco de México cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios obtuvo ingresos por los rendimientos generados por la inversión en las cuentas del fideicomiso, la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se depositó en la cuenta del FEIP, se enteraron recursos del FEIP a la TESOFE para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal, se adquirieron coberturas petroleras y la reserva del FEIP no rebasó el límite establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Servicio de Administración Tributaria****Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-06E00-19-0047-2020

47-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando sus procesos, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	60,832,858.9
Muestra Auditada	43,361,534.6
Representatividad de la Muestra	71.3%

El universo seleccionado por 60,832,858.9 miles de pesos corresponde a la recaudación total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019; de los cuales, i) 18,526,467.7 miles de pesos corresponden a Bebidas Alcohólicas, ii) 36,238,014.7 miles de pesos a Cervezas y iii) 6,068,376.5 miles de pesos a Bebidas Refrescantes. Cabe señalar que la recaudación del IEPS presentó modificaciones por 3,489,271.8 las cuales correspondieron a compensaciones por 3,346,187.8 miles de pesos (95.9%), Regularizaciones por 141,947.8 miles de pesos (4.1%) y Devoluciones en efectivo por 1,136.2 miles de pesos (0.0%), y dan una recaudación neta por 57,343,587.1 integrada por 15,492.111.7 miles de pesos para Bebidas Alcohólicas, y de Cervezas y Bebidas Refrescantes por 41,851,475.4 miles de pesos.

De lo anterior, se determinó revisar una muestra de 15 contribuyentes por un monto de 42,755,265.1 miles de pesos, que representó el 70.3% del total; y 100 pedimentos por 606,269.5 miles de pesos, que representó el 1.0% de los 43,361,534.6 miles de pesos.

Además, se revisaron 39 expedientes de la muestra de Compensaciones del IEPS por 2,683,391.2 miles de pesos, que representan el 80.2% del total y el único expediente de Devolución que se efectuó en 2019 por este impuesto por 1,136.2 miles de pesos, el 100% del total.

**Resultados**

- Se constató que en la Cuenta Pública 2019 se contabilizaron y reportaron ingresos por 60,832,858.9 miles de pesos, las cuales se registraron en las cuentas núm. 140028 "Bebidas Alcohólicas", 140029 "Cervezas" y 140033 "Bebidas Refrescantes", cuya recaudación se efectuó por Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) por 51,573,191.7 miles de pesos, Aduanas 9,257,288.7 miles de pesos y Entidades Federativas por 2,378.5 miles de pesos, verificándose en los reportes del Nuevo Esquema de Pagos Solución Integral, Resúmenes de Ingresos Ley, y Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC), de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Se comprobó que el total del Padrón de Contribuyente sujetos al IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportado por la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) del SAT al 31 de diciembre de 2019, fué por un total de 3,091 contribuyentes, de los cuales 2,929 registran estatus de situación fiscal de activos, 27 cancelados, 96 reactivados y 39 suspendidos; asimismo se identificaron registros históricos de contribuyentes dados de baja desde el ejercicio 2004.
- Se constató que, en el Estado Analítico de Ingresos de 2019, se registraron 3,346,187.8 miles de pesos por concepto compensaciones que fueron aplicadas como pagos al IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes. Con el análisis de las compensaciones referidas y su registro contable, se constató que el 86.4% correspondió al concepto de Bebidas Alcohólicas, el 9.5% a Cervezas y el 4.1 a Bebidas Refrescantes.

Se solicitaron al SAT compensaciones de 39 contribuyentes de 2019 por 2,683,391.2 miles de pesos, de las cuales 34 correspondieron a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y 5 a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF); así como, el expediente único de Devolución realizada por 1,136.2 miles de pesos, el 100% del total se revisaron las declaraciones presentadas con la compensación de los saldos a favor en el Sistema denominado "CunWeb", a través de las llaves de pago, por lo que del análisis de los expedientes digitales revisados de las compensaciones y devoluciones del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, se identificó que el SAT dio cumplimiento con los requisitos en tiempo y forma para las devoluciones y las compensaciones.

4. Se constató que la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) del SAT, efectuó acciones periódicas respecto de la presentación de declaraciones de los contribuyentes con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigentes, dirigiendo sus acciones a aquellos contribuyentes omisos en el cumplimiento de las mismas.

Se identificaron 103,014 registros de acciones de vigilancia por pagos definitivos del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes mensual y bimestral, de los cuales se revisaron 50 que correspondieron a vigilancias realizadas a los contribuyentes omisos.

Se constató que la Administración General de Recaudación durante el ejercicio 2019, no determinó multas por incumplimiento de obligaciones fiscales del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, debido a desactualizaciones en el sistema MAT CO. Por lo que, se concluye que la obligación de imponer multas a los contribuyentes omisos no debe estar condicionada a la actualización de los formatos en los sistemas tecnológicos del SAT, irregularidad que también se presentó en el ejercicio 2018. Al respecto, se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Se identificó que el universo total de los créditos fiscales relacionados con los actos de fiscalización al IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, corresponde a 269 contribuyentes por un importe de 1,219,807.6 miles de pesos. , Se revisaron 1,167,184.7 miles de pesos de créditos fiscales correspondientes a 159 resoluciones, de las cuales se validaron 12 por 656,564.4 miles de pesos en el sistema MAT Cobranza de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y 147 en los expedientes de resolución digitalizada.

Por lo que se concluyó que las resoluciones del SAT, por créditos fiscales revisados incluyeron todos los datos para la gestión de cobro de los créditos y se registraron en el sistema de MAT Cobranza conforme al manual, y los reportes de cobranza fueron acordes con los expedientes revisados, excepto por los 6 créditos fiscales por 49,507.0 miles de pesos, que no correspondieron con las resoluciones.

6. Se observó que la aplicación a los recursos aportados al IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes para los programas de prevención del alcoholismo y enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, no se etiquetaron para acciones específicas para prevención y combate al consumo de alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva, ya que todo el recurso se destina a acciones generales de prevención, capacitación, capacitación y atención de adicciones en general. Por su parte el SAT informó que no cuenta con acuerdos de colaboración respecto a la aplicación de los recursos provenientes del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, suscritos por la Administración Pública Federal. Por lo anterior, se considera oportuno la posibilidad de destinar una parte de los ingresos obtenidos de los impuestos al alcohol a la prevención y el tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol, incluida la publicidad de salud pública con respecto a este tema.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de pago, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta

Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera de la recaudación del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, excepto por lo siguiente: i) falta de emisión de multas a los contribuyentes omisos en la presentación de las declaraciones del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, en 2019, en incumplimiento de los artículos 82 fracción I, inciso a) e inciso d) del Código Fiscal de la Federación y 16, fracciones XIV y XXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y ii) inconsistencias en la confiabilidad de los registros, en incumplimiento del artículo 38, fracción X, y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**Servicio de Administración Tributaria**

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-06E00-19-0048-2020

48-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando sus procesos, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	42,484,135.0
Muestra Auditada	42,351,546.4
Representatividad de la Muestra	99.7%

El universo por 42,484,135.0 miles de pesos corresponde a la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019, de los cuales se revisaron 42,351,546.4 miles de pesos, que representaron el 99.7% del total.

**Resultados**

1. Se constató que la recaudación por 42,484,135.0 miles de pesos contó con la documentación soporte de los pagos realizados por los contribuyentes y se registró en la clave de cómputo 140030 y la cuenta contable 13-02-03, ambas con el nombre "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados", y las claves de pago registradas corresponden con la documentación que avala dichos pagos, de conformidad con la normativa.

Adicionalmente, se determinaron variaciones en el valor de los actos o actividades reportados en las declaraciones informativas y de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados de tres contribuyentes.

2. Se comprobó que durante 2019 las adecuaciones y actualizaciones legales en los formatos que se cargan en el sistema informático Modelo de Administración Tributaria de Control de Obligaciones (MAT CO), solicitadas a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información desde el 3 de julio de 2018, no se llevaron a cabo. No obstante, se considera que la obligación de imponer multas a los contribuyentes omisos no debe de estar condicionada a la actualización de los formatos en los sistemas tecnológicos del SAT, por lo que resulta necesario que implemente procedimientos alternos para la emisión de multas; lo anterior a efecto de minimizar la materialización del riesgo en términos de los numerales 7.07 y 7.08 de los elementos de Control Interno del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
3. Se verificó que en 2019 se administraron 888 resoluciones vinculadas con incumplimientos en materia del IEPS de Tabacos Labrados y multas asociadas con la omisión del pago de dicho impuesto por 412,853.3 miles de pesos. De las cuales 326 por 291,085.2 miles de pesos se dieron de baja, y se determinó que solo 11 por 4,638.9 miles de pesos, el 1.6%, fueron por pago, lo que resulta una falta de atención en la recuperación de los créditos fiscales, ya que se dieron de baja 315 resoluciones por 286,083.3 miles de pesos, el 98.4 % sin la obtención de recursos.

Por otra parte, con el análisis de las 562 resoluciones que se encuentran activas en el MAT Cobranza por 121,768.1 miles de pesos, se determinó que 232 por 47,723.00 miles de pesos, el 39.1%, reportan estados susceptibles a que, en un futuro se registre su baja por insolvencia de los contribuyentes, ya que se reportan en proceso de investigación, sin acciones de cobro adicionales o en trámite para determinar la insolvencia. Asimismo, se identificó que la causa más representativa de las bajas en la cartera de créditos asociados al IEPS de Tabacos Labrados, es la insolvencia del contribuyente, ya que desde su origen se emiten resoluciones a contribuyentes que no son localizables, lo que impide la identificación de bienes susceptibles de embargo, o en caso de que se localice, los bienes resultan insuficientes para cubrir el importe del crédito fiscal.

4. Se constató que los recursos del programa presupuestario E025 “Prevención y atención de las adicciones”, no se etiquetan para acciones específicas por tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, los recursos se destinan a acciones generales de prevención, capacitación y atención de adicciones en general, sin que se identifique la conducta o sustancia psicoactiva involucrada; y que los recursos captados por el IEPS de Tabacos Labrados no están asignados para utilizarlos en programas contra el tabaquismo y atención de las enfermedades que provoca.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de pago, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, excepto por lo siguiente: i) inconsistencias en las declaraciones de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, específicamente en el valor de los actos o actividades reportados en las declaraciones informativas con las manifestadas en las declaraciones de pago en términos de los artículos 2, fracción I, inciso c), 5 y 19, fracción IX de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ii) falta de procedimientos alternos para la emisión de multas en caso de que sus sistemas tecnológicos no estén actualizados y iii) falta de medidas de control que permitan que las resoluciones emitidas cuenten con los requisitos mínimos de identificación de los contribuyentes para efectos del cobro, ya que durante 2019 solamente se recuperaron 4,638.9 miles de pesos, el 1.6% del total de las resoluciones dadas de baja y 286,083.3 miles de pesos, el 98.4% se dieron de baja sin la obtención de recursos.

## Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

### Suplantación de Identidad

Auditoría de Desempeño: 2019-1-06G3A-07-0049-2020

49-GB

#### **Objetivo**

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas relacionados con la regulación, prevención y supervisión de conductas en el sistema financiero que tuvieran como fin la suplantación de identidad, a efecto de proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros.

#### **Alcance**

La auditoría comprendió la fiscalización de las acciones realizadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en 2019 y se analizaron resultados del periodo 2015-2018 como referente estadístico y de comparación, en cuanto al diseño de las acciones gubernamentales para atender la suplantación de identidad; el avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos en las “Bases de colaboración en materia de suplantación o usurpación de identidad”; la regulación, en términos de las principales modificaciones al marco normativo para que las instituciones financieras identifiquen plenamente a los usuarios mediante bases de datos biométricas, así como del protocolo de actuación definido por la CONDUSEF para identificar posibles casos de suplantación de identidad; la supervisión de las instituciones financieras, llevada a cabo por ambas comisiones, para verificar, mediante acciones de inspección, vigilancia, prevención y sanción que las instituciones financieras cumplieron con la normativa aplicable para la identificación de los usuarios; la promoción de medidas de educación financiera de las comisiones; el asesoramiento ante la presencia de posibles casos de suplantación de identidad llevado a cabo por la CONDUSEF; la defensa de los usuarios por la posible suplantación de identidad, y la resolución de las reclamaciones de los usuarios de servicios financieros realizado por CONDUSEF, con lo que se evaluó el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, a fin de proteger y defender los derechos de los usuarios de servicios financieros, ante una posible suplantación de identidad, procurar la equidad de las relaciones entre éstos y las instituciones financieras y contribuir a inhibir la suplantación de identidad en el sistema financiero.

Se analizaron los resultados del periodo 2015-2018 en el ejercicio fiscal 2019 para evaluar el desempeño de la CONDUSEF, y la CNBV en materia de suplantación de identidad. Asimismo, se evaluaron los Sistemas de Control Interno Institucional, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Rendición de Cuentas de los programas presupuestarios a cargo de la CONDUSEF y la CNBV, para verificar su utilidad, para el control, seguimiento y cumplimiento de las actividades realizadas y de los objetivos previstos por ambas instituciones en la materia.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría los datos proporcionados por la CONDUSEF y la CNBV fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes; por lo que se aplicaron todos los procedimientos establecidos para sustentar los hallazgos y la opinión de la ASF.

#### **Resultados**

En cuanto al diseño de las medidas gubernamentales ante la suplantación de identidad, a 2019, las comisiones realizaron acciones tendientes a fortalecerlas para prevenir e inhibir la suplantación de identidad, como la suscripción de las Bases de Colaboración en Materia de Suplantación o Usurpación de Identidad (BCMSUI), la emisión de un Protocolo de Atención sobre Robo de Identidad (PORI) por parte de la CONDUSEF y modificaciones a la Circular Única de Bancos (CUB), a cargo de la CNBV, para la plena identificación de los usuarios; sin embargo, a ese año no existió una política integral o estrategia de gobierno para atender de manera específica el problema, debido principalmente a que los marcos normativo, programático, e institucional-organizacional de las comisiones no incluyeron disposiciones, objetivos, y estrategias particulares y no se encontraron armonizados de manera que se acoten o determinen los aspectos que deben ser normados o las atribuciones que se deben definir en cada comisión para dar atención al problema, toda vez que se ha ido modificando la normativa a medida que surgen nuevas manifestaciones del robo de identidad.

La suplantación de identidad implica una conducta lesiva para los ciudadanos e instituciones financieras; no obstante, a 2019, la legislación federal, al igual que la de la mayoría de las entidades federativas, no incluyó un



tipo penal que sancione el robo de identidad y únicamente se persiguió cuando se vincula con otro tipo de delitos, como el caso del fraude. Como parte de las mejores prácticas se identificó que en el año 2001 los Estados miembros del Consejo de Europa y otros miembros invitados firmaron el convenio sobre la ciberdelincuencia, en el que se definió que cada Estado adoptaría las medidas legislativas necesarias para tipificar como delito la introducción, alteración o supresión deliberada e ilegítima de datos informáticos que genere datos no auténticos con la intención de que sean utilizados como auténticos con el propósito de obtener de forma ilegítima un beneficio económico, pero México no formó parte de dicho convenio. A 2010, 24 países contaron con una definición de ese hecho ilícito en sus Códigos Penales; en el caso de México, en el periodo 2009-2017, se han presentado alrededor de 12 propuestas de iniciativas de proyecto de decreto de reforma para modificar el Código Penal Federal, a efecto de tipificar la suplantación de identidad como delito, pero en ningún caso prosperó la reforma, debido a que se precluyeron, desecharon o están pendientes de análisis, por lo que ante la dimensión y tendencia del aumento de la suplantación de identidad, resulta oportuno impulsar ante la Cámara de Diputados el estudio de la pertinencia de la emisión o aprobación de una propuesta de reforma para tipificar como delito el acto ilícito y sancionarlo.

A 2019, estuvieron vigentes las BCMSUI suscritas en febrero de 2016 entre diversas autoridades entre las que se encontraron la CNBV y la CONDUSEF, con la intención de realizar diversas acciones, a fin de inhibir la utilización del SFM para cometer hechos ilícitos de suplantación de identidad; sin embargo, a 3 años de su suscripción, han resultado en un mecanismo insuficiente para la CONDUSEF y la CNBV para asegurar un marco de colaboración y coordinación entre las partes para disminuir la incidencia del robo de identidad en el país, ya que no representaron un esfuerzo adicional a lo que ya realizan en su desempeño, pues ambas comisiones registraron deficiencias en el cumplimiento de compromisos individuales y conjuntos, y en algunos casos, la CNBV argumentó no tener facultades para cumplirlos, pero no promovió su modificación. Asimismo, se identificó que en 2016 y 2017 las partes llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo en las que se formalizaron 28 acuerdos, relacionados principalmente con la elaboración de protocolos de atención a los usuarios y entre las partes, el impulso a la tipificación de la suplantación como delito, la difusión de medidas de prevención, la elaboración de una guía para orientar a la población en caso de encontrarse ante una posible suplantación y la elaboración de una base de datos nacional; sin embargo, a 2019, no se acreditó el avance del cumplimiento de los acuerdos, lo que reflejó deficiente coordinación para avanzar en la atención del problema que representa la suplantación de identidad.

En materia de regulación, a 2019 estuvieron vigentes las modificaciones realizadas a la CUB por la CNBV para fortalecer la plena identificación de los clientes; además, la CONDUSEF modificó el PORI con lo que disminuyó en 10 días hábiles la atención de reclamaciones que involucraron instituciones de banca múltiple durante el proceso de gestión electrónica; sin embargo, la CNBV no logró que las instituciones financieras implementaran los procedimientos para fortalecer la identificación del cliente conforme a los plazos inicialmente previstos, no obstante que significó un proceso sustantivo para atender el problema, debido a que no definió una estrategia que le permitiera evitar seguir postergando el cumplimiento, y no se identificaron acciones para homologar los criterios de identificación del cliente en las instituciones de tecnología financiera, y promover con las instancias competentes las modificaciones a las disposiciones en todos los sectores del SFM; asimismo, las modificaciones al PORI de la CONDUSEF suponen una protección diferenciada, que a su vez se vuelve inequitativa, para los usuarios en sectores diferentes a la banca múltiple, por lo que los avances no fueron oportunos para conformar una regulación eficaz en la protección de los intereses de los usuarios ante la suplantación de identidad.

En 2019, la supervisión llevada a cabo por las comisiones en materia de suplantación de identidad fue un proceso que contribuyó a detectar irregularidades en sistemas de información, falta de políticas para la identificación y seguridad en la autenticación de los usuarios por parte de la CNBV, así como a sancionar a las instituciones financieras por la emisión de tarjetas sin previa solicitud del cliente por parte de la CONDUSEF; sin embargo, los resultados de la supervisión no fueron un insumo que retroalimentó la prevención de la suplantación de identidad, debido a que la intervención de la CONDUSEF se dio hasta que el usuario presentó su reclamación, lo que implicó que la supervisión privilegió el enfoque reactivo y no el preventivo.

En cuanto a la inspección realizada por la CNBV, en 2019, 63 instituciones de crédito tuvieron la obligación de cumplir con el uso de datos biométricos para la validación de la identidad de los usuarios, de las que 55 (87.3%) presentaron planes de trabajo, los cuales fueron aprobados y se revisó su avance trimestralmente. De las 8 (12.7%) restantes, la CNBV indicó que tuvieron que dar inicio con la verificación biométrica de los usuarios a partir del 1 de enero de 2019, sin que mediara alguna verificación por parte de la comisión. En ese año, programó y realizó 8 visitas de inspección ordinarias para verificar el cumplimiento de la CUB, de las cuales 2 se realizaron a 2 entidades de las 8 que estuvieron obligadas a contar con los mecanismos de verificación biométrica a partir del 1 de enero de 2019 y no se incluyeron las 6 instituciones restantes. Respecto de la vigilancia, la CNBV, realizó 5 actos en 4 instituciones financieras, de las que sólo 1 se relacionó con las 8 entidades que debieron dar cumplimiento con la

verificación biométrica de los usuarios en 2019, por lo que se consideró que la supervisión que llevó a cabo no fue suficiente para garantizar que las instituciones que, a 2019, ya debían haber implementado mecanismos biométricos, en efecto, lo realizaron.

En términos de la promoción, en 2019, la CONDUSEF realizó 112 actividades de educación financiera que representaron un crecimiento promedio anual de 41.4%, respecto de 2015, pero dichas acciones no contaron con mecanismos para conocer su alcance, en términos de cobertura e impacto económico y social. Además, la CONDUSEF no utilizó la información que contiene el portal de fraudes financieros como un insumo para cuantificar por modalidad (phishing, vishing, hacking, skimming, smishing, pharming) las reclamaciones por suplantación de identidad que coadyuvará a disponer de información para prevenir al usuario ante dicho acto.

En relación con el asesoramiento, en 2019, con la finalidad de proteger los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros, la CONDUSEF proporcionó 1,589,577 asesorías técnico-jurídicas, de las cuales, 4,283 se vinculó con una posible suplantación de identidad, que registró en el Sistema de Información Operativa (SIO), mediante la aplicación del PORI. Durante el periodo 2016-2019, las asesorías vinculadas con robo de identidad incrementaron en promedio anual 11.4%, cuyo motivo de inconformidad con mayor aumento fue por créditos no reconocidos en el historial crediticio, pero dichos resultados no fueron un insumo para retroalimentar la supervisión, y aun cuando el procedimiento de asesorías técnico-jurídicas se definió en el Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios, autorizado y vigente a 2019; se identificaron deficiencias en el proceso, debido a que la comisión registró causas diferentes a las 7 identificadas como suplantación de identidad; no realizó una delimitación para diferenciar las reclamaciones por posible robo de identidad, respecto de posible fraude que podría implicar que el tratamiento sea diferenciado y deriven de una misma conducta; no documentó ni registró los resultados de la supervisión y evaluación del desempeño de los asesores, ni midió la satisfacción en este proceso y tampoco llevó a cabo un diagnóstico de necesidades de recursos humanos ni de georreferenciación que permitiera distribuir a su personal y atender la demanda de protección de los usuarios en las subdelegaciones en las que se cuenta con la mayor incidencia de casos de posible suplantación.

Respecto de las acciones de defensa, en 2019, en todo el SFM presentaron 61,015 reclamaciones vinculadas con una posible suplantación de identidad, de las cuales el 89.3% (54,469) se registró en el Buró de Entidades Financieras, y el restante 10.7% (6,546) en CONDUSEF. En el periodo 2016-2019, el número de reclamaciones presentadas en la CONDUSEF aumentó a una tasa media anual de 11.9%, cuyo comportamiento se correspondió con el aumento del 13.0% en promedio anual en el número de usuarios que acudieron a la comisión a presentar su reclamación. En ese año la comisión contó con el Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios como instrumento marco para proporcionar 6,546 acciones de defensa, de las cuales 3,431 fueron gestiones electrónicas, 2,188 conciliaciones, 552 actividades de emisión de dictamen, 320 sobre defensorías legales gratuitas y 55 estudios sobre violaciones administrativas, para resolver las reclamaciones de 4,473 usuarios ante una posible suplantación de identidad; sin embargo, se identificaron deficiencias en la oportunidad en la atención, toda vez que los plazos de las gestiones electrónicas sobrepasaron los 10 días hábiles estipulados para ese proceso, así como los 60 días hábiles en la solicitud de la emisión de dictámenes, y para el proceso de conciliación no se definieron plazos, en consecuencia, la evaluación de su procedencia se llevó a cabo en un rango entre 1 y 257 días hábiles, por lo que en caso de pasar por todos los procesos de defensa, de acuerdo con los tiempos de atención registrados en 2019, los usuarios podrían tardar desde 54 días hasta 604 días hábiles en CONDUSEF tratando de resolver su inconformidad antes de iniciar su solución ante las autoridades judiciales en caso de no lograr avenir sus intereses durante las etapas previas, lo que podría implicar falsas expectativas en los tiempos de respuesta de las etapas de la atención a usuarios y una percepción de que el tiempo de atención es elevado. Asimismo, si bien la comisión contó con los expedientes de las reclamaciones, dicha información no fue parte del sistema SIO, en términos de las soluciones concretas para lograr un arreglo pronto entre las partes, los compromisos adquiridos y su cumplimiento, que permitiera identificar que la comisión procuró la equidad entre las partes y los intereses de los usuarios.

En cuanto a la resolución de reclamaciones por posible suplantación de identidad, en 2019, la CONDUSEF dispuso de criterios de resolución para la conciliación, arbitraje, dictamen, y solicitud de defensa legal gratuita para llevar a cabo 6,546 acciones de defensa para resolver reclamaciones por posible suplantación de identidad, de las que en el 86.2% (5,640) se registró un criterio de resolución, de los cuales, en el 59.2% (3,341) fue a favor del usuario y en el 40.8% (2,299) desfavorable; no obstante, el porcentaje de resolución a favor disminuyó en 15.1 puntos porcentuales, respecto del 74.4% de 2016; en tanto que el monto reclamado ante la CONDUSEF ascendió a 215,178.5 miles de pesos (mdp), de los cuales, se restituyó el 49.1% (105,559.1 mdp), dicho porcentaje descendió 33.0 puntos porcentuales respecto del 82.1% abonado en 2018, lo cual podría asociarse con la falta de criterios de resolución en el proceso de gestión electrónica en el que se realizó el mayor número de acciones de defensa, y a

la ausencia de criterios específicos vinculados con el PORI, así como de mecanismos para medir la satisfacción sobre la resolución de las reclamaciones.

De conformidad con las mejores prácticas, se identificó que, en países como Estados Unidos y Corea del Sur se protege al usuario al no asumir la responsabilidad en el momento en que se presente un cargo sin autorización atribuido a una suplantación de identidad, así como para compensar a los clientes por las pérdidas o daños causados en caso de negligencia por parte de la institución financiera, en tanto que en México, en ocasiones, la institución financiera se limita a señalar al usuario como responsable de haber sido víctima de suplantación de identidad.

En la revisión, se identificaron deficiencias en el registro de la CONDUSEF en los montos en el SIO por las reclamaciones de posible suplantación de identidad; además, dentro de las causas identificadas por la comisión por las que una reclamación fue desfavorable al usuario, se debió a que el asunto no fue analizado a profundidad por las instituciones financieras, lo que podría ocasionar un daño al patrimonio del usuario al tener que absorber gastos que derivaron de la suplantación de su identidad, por lo que la comisión puede considerar las mejores prácticas internacionales para impulsar un análisis exhaustivo sobre las reclamaciones y determinar la responsabilidad entre los usuarios y las instituciones, que garantice la protección de los derechos e intereses de los usuarios y procure la equidad de sus relaciones.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2019, se presentaron 6,545 reclamaciones por una posible suplantación de identidad ante la CONDUSEF de las que el 59.2% fueron favorables para el usuario, lo que implicó una reducción en el número de usuarios con resultados a su favor, respecto de lo registrado en 2016 (74.4%); en tanto que del monto reclamado en la CONDUSEF (215,178.5 miles de pesos), únicamente se restituyó el 49.1%, por lo que existe la necesidad de fortalecer las medidas que buscan proteger los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros y reducir su vulnerabilidad, toda vez que la falta de una política integral o estrategia de gobierno que atienda el problema, representa un riesgo para 54 millones de personas en el país estimadas, ya que se desconoce el número real de personas víctimas de suplantación de identidad, que representan al 68.0% de la población de entre 18 y 70 años con al menos un producto financiero, debido a que pudieran ser afectadas en su patrimonio por la suplantación de identidad por medio del SFM, y no permitiría que el número de usuarios que manifestaron haber presentado algún problema de clonación de tarjetas, robo de identidad o fraude en la ENIF 2018, que ascendieron a 5,810,492, se reduzca de continuar la operación y los resultados como se presentaron a 2019.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 11 generaron:

32 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

En opinión de la ASF, a 2019, si bien la CONDUSEF y la CNBV realizaron acciones para fortalecer las medidas gubernamentales para atender la suplantación de identidad de los usuarios de los servicios financieros, dichas acciones fueron insuficientes para conformar una política específica para prevenir, inhibir, mitigar o detectar situaciones que pusieran en riesgo la identidad del usuario, ya que las comisiones no definieron objetivos ni estrategias para prevenir y combatir el problema; la suscripción de las Bases de Colaboración en materia de Suplantación o Usurpación de Identidad no representó un esfuerzo adicional al desempeño que venían realizando la CONDUSEF y la CNBV para coadyuvar a un marco de colaboración y coordinación para atender la suplantación de identidad, ya que aunque tienen una participación fundamental en la implementación, registraron deficiencias en el cumplimiento de sus compromisos individuales y conjuntos; existió un limitado avance en la conformación de una regulación específica en la materia, lo que le restó oportunidad al actuar de las comisiones; en el caso de la supervisión, las 8 visitas de inspección realizada por la CNBV y los 18 actos de vigilancia de la CONDUSEF, fue un proceso eficaz para detectar y sancionar incumplimientos en la normativa, pero no fue un insumo para retroalimentar la programación de acciones para prevenir la suplantación de identidad y la CNBV no revisó a la totalidad de instituciones que a 2019 ya habían implementado mecanismos biométricos; en cuanto a la asesoría y defensa, se presentaron 6,546 reclamaciones por una posible suplantación de identidad a las que la CONDUSEF atendió mediante el mismo número de acciones de defensa, pero las asesorías técnico-jurídicas, así como la

defensa presentaron deficiencias en términos de oportunidad, calidad y satisfacción del usuario, lo que, aunado al uso generalizado de las tecnologías de información y de dispositivos móviles, se tradujo en un incremento de reclamaciones en CONDUSEF por suplantación de identidad del 11.9% en el periodo 2016-2019, así como una probable inequidad en las relaciones entre usuarios e instituciones, ya que de las reclamaciones por suplantación, se concluyeron 5,640, de las que el porcentaje de resolución a favor del usuario fue del 59.2%, que disminuyó respecto del 74.4% de 2016, en tanto que del monto reclamado (215,178.5 mdp), únicamente se restituyó el 49.1%, que disminuyó 33.0 puntos porcentuales, respecto del 82.1% abonado en 2018, que podría asociarse con la falta de criterios de resolución en el proceso de gestión electrónica en el que se realizó el mayor número de acciones de defensa.

Como hechos posteriores, se verificó que la CNBV incluyó en su proyecto de Plan Institucional 2020-2024 una línea de acción relacionada con la prevención de suplantación de identidad y, para 2020, programó visitas de inspección, así como actos de vigilancia en la materia; en tanto que la CONDUSEF llevó a cabo gestiones para medir la satisfacción de los usuarios en los procesos de asesoría y defensa e incluir en las encuestas preguntas en materia de suplantación de identidad, que le permitirán identificar acciones de mejora en la atención del usuario; definió mecanismos para garantizar la oportunidad en la atención en el proceso de dictaminación; instruyó mecanismos para validar la documentación de las asesorías técnico-jurídicas proporcionadas, y realizó la solicitud de un diagnóstico de necesidades de recursos humanos, a fin de atender la demanda de reclamaciones.

**Nacional Financiera, S.N.C.****Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI)**

Auditoría de Desempeño: 2019-2-06HIU-07-0058-2020

58-GB

**Objetivo**

Fiscalizar los mandatos de extinción del Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP), el Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN) y el Programa de Apoyo Integral a la Industria Mediana y Pequeña (PAI) para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Alcance**

La revisión se centró en las actividades realizadas por NAFIN para recuperar la cartera vencida en el ejercicio fiscal 2019 y se tomó como referencia de 1988, año en que se le encomendó el mandato, a 2018, año en que seguía vigente, para realizar un análisis comparativo del desempeño institucional en el cumplimiento de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI) de los extintos fideicomisos. En el alcance temático se incluyó la evaluación de la administración y control de las carteras crediticias vencidas del FONEP, el FIDEIN y el PAI, así como del costo de la recuperación a NAFIN; la evaluación de la conducción de los procesos jurídicos que llevó a cabo NAFIN para la recuperación de las carteras vencidas del FONEP, el FIDEIN y el PAI; los enteros de las recuperaciones de los adeudos vigentes, considerando los intereses generados, las deducciones de los compromisos, gastos y obligaciones; de la generación de informes de los saldos registrados en las carteras vencidas, que fueron reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por último, del avance a 2019 en el cumplimiento del mandato referente a recuperar los saldos de las carteras crediticias vencidas del FONEP, el FIDEIN y el PAI, y de enterar a la TESOFE dichos recursos, a fin de canalizar los recursos disponibles a otras actividades.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación.

**Resultados**

Los resultados de la auditoría mostraron que, a 2019, en relación con la administración y control de la cartera crediticia del FONEP, FIDEIN y PAI, la ASF identificó que el mandato encomendado a NAFIN fue un saldo inicial por recuperar de 90,905.5 miles de pesos, el cual se constituyó del saldo de la cartera por recuperar de 23,217.3 miles de pesos del FONEP, 18,983.3 miles de pesos del FIDEIN, ambos de 1988, y 48,704.9 miles de pesos del PAI en 1991, correspondiente a 330, 53 y 27 acreditados, respectivamente. Asimismo, en 2019, fue reportado un saldo por recuperar de 8,957.7 miles de pesos, el 6.7% (595.8 miles de pesos) correspondiente al FONEP; el 53.3% (4,777.3 miles de pesos), al FIDEIN, y el 40.0% (3,584.6 miles de pesos) al PAI, provenientes de 4 acreditados, del cual se informó que el saldo de dos de ellos (5,240.0 miles de pesos) se encontró en proceso de elaboración del dictamen de irrecuperabilidad e incosteabilidad, y el saldo de los dos acreditados restantes corresponde a la falta de actualización de los saldos de dos enteros a la TESOFE, que se llevaron a cabo en 2010 y 2017, por un monto de 4,410.0 miles de pesos y 8,520.0 miles de pesos, respectivamente. En relación con el primero, éste provino de la recuperación de dos acreditados, uno por 2,699.9 miles de pesos del FONEP y otro por 1,100.0 miles de pesos del FIDEIN, pero sólo el primero de ellos fue dado de baja en los registros contables de NAFIN, y el otro quedó pendiente; además, NAFIN no acreditó la desagregación de la cantidad que correspondió a los intereses ordinarios y moratorios, así como a los gastos legales (honorarios de los abogados externos y honorarios complementarios), de éste. En cuanto al entero de 2017, la entidad tampoco dispuso del registro del monto de los honorarios de los abogados externos y los complementarios.

Se identificó que NAFIN no dispuso de información confiable que acreditara el movimiento de los saldos reportados en el periodo 1988 a 2019, ya que fueron identificadas inconsistencias en la información remitida por NAFIN; al respecto, señaló que, como parte de la Administración Pública Paraestatal y con base en el artículo 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 1029 con fecha del 10 de agosto de 1989 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), está obligada a resguardar la información y documentación, en original, o microfilmada, por un periodo de 12 años por lo que no contó con datos de 1989 a 2007; sin embargo, para el periodo 2008-2019, en el que sí estuvo obligada a resguardar información, no contó con la desagregación de

intereses moratorios y gastos legales, así como información oportuna referente al saldo recuperado y el dictaminado como irrecuperable.

Asimismo, para la administración y control de los saldos, NAFIN contó con un procedimiento general institucional vigente para la recuperación judicial, el cual se estableció en su Manual de Crédito, y el Manual Operativo de Prestación de Servicios Jurídicos Contenciosos y Formalización Bancaria; en relación con la administración de saldos, enteros a la TESOFE y generación de informes a la SHCP, llevó a cabo actividades, pero no dispuso de procedimientos, ni definió plazos para la atención a los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI).

Respecto de los costos de la recuperación de las carteras crediticias del mandato, NAFIN no llevó a cabo ninguna acción de cobranza judicial durante 2019, por lo que no se constituyeron gastos para este proceso; asimismo, no acreditó a cuánto ascendió el costo para recuperar la cartera crediticia de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI), debido a que, el monto de la cartera vencida recuperada del mandato fue de 79,743.7 miles de pesos, del cual se determinó que el costo de recuperación de acuerdo con el "Tabulador institucional de honorarios para abogados y despachos externos" se encontró entre 5,665.4 miles de pesos a 6,641.1 miles de pesos; además, NAFIN no acreditó a cuánto ascendió el monto de los honorarios complementarios relacionados con el costo de la cartera vencida irrecuperable.

En relación con los procesos jurídicos que NAFIN llevó a cabo para la recuperación de la cartera del FONEP, FIDEIN y PAI, informó que, en 2019, se encontró en la elaboración de los dictámenes de irrecuperabilidad de dos de los cuatro acreditados que conforman el saldo por recuperar de 8,957.7 miles de pesos, cuyo saldo ascendió a 5,246.0 miles de pesos, uno registrado en el FIDEIN/PAI, determinado como saldo irrecuperable, debido a que ya no hay bienes sobre los cuales se realice el cobro del adeudo; y el segundo de FONEP, determinado como incosteable, ya que el monto al que ascendían los gastos legales para la ejecución de la sentencia (49.0 miles de pesos), más el pago del abogado externo resultaba más oneroso que el saldo por recuperar vencido (34.3 miles de pesos), pero no acreditó dichas gestiones.

Aunado a lo anterior, NAFIN evidenció que la conclusión del proceso de elaboración de los dictámenes, a 2019, ha durado 13 años para el caso del acreditado del FONEP, ya que se identificó que se llevó a cabo un juicio para obtener la garantía en 1986, el cual concluyó en 2007, con una sentencia favorable, pero que resultó incosteable debido a que el costo de los avalúos y de los certificados de gravamen necesarios para el remate de inmueble, eran mayores que el saldo del capital vencido; y 23 años para el acreditado del FIDEIN y el PAI, ya que, en este caso, se llevaron a cabo tres juicios, dos concluidos en 1988 y uno en 1997, los cuales derivaron en la inexistencia de bienes en garantía para cobrar el adeudo, pero no justificó las causas del tiempo transcurrido, ni los plazos para emitir los dictámenes, la revisión y autorización de estos, lo que generó que continuaran vigentes en 2019.

Respecto de los enteros a la TESOFE, en 2019, NAFIN no realizó ningún entero en 2019, e informó que no prevé realizar más recuperaciones del mandato; asimismo, en el periodo de 1989 a 2017, se reportaron 6 enteros de la cartera crediticia del mandato por un monto de 601,199.6 miles de pesos, sin que el ente auditado dispusiera de la desagregación de los intereses ordinarios y moratorios, y las deducciones de los compromisos, gastos y obligaciones de la cobranza judicial. En relación con los enteros realizados en 2010 y 2017, NAFIN informó que, a 2019, se encontró en proceso de actualización de sus registros contables, pero no remitió evidencia al respecto.

Con la revisión, se verificó que, en 2019, NAFIN generó informes del mandato para su publicación en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), con cuatro informes del 22 de abril de 2019, 18 de julio de 2019, 17 de octubre de 2019 y 20 de enero de 2020. En dichos documentos, se reportaron los 16 rubros establecidos por la SHCP; no obstante, se identificó el saldo por recuperar de 8,957.7 miles de pesos se reportó en disponibilidad desde el año 2013, por lo que no fue actualizado en los últimos 7 años, lo que significó 41.4% (3,711.7 miles de pesos) más respecto del saldo señalado como pendiente a recuperar de 5,246.0 miles de pesos, correspondientes a las dos carteras que se encuentran en proceso de elaboración de los dictámenes de irrecuperabilidad e incosteabilidad, toda vez que no informó que el saldo restante ya había sido recuperado y enterado a la TESOFE en 2010 y 2017. Lo anterior evidenció que NAFIN no contó con mecanismos adecuados de registro y generación de información confiable, oportuna y suficiente que permitiera dar cuenta del desempeño de NAFIN en el cumplimiento de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI).

Como resultado de las actividades que ha llevado a cabo NAFIN para dar cumplimiento a los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI) y recuperar el saldo inicial que ascendió a 90,905.5 miles de pesos, se identificó que se reportó un saldo recuperado de 79,743.1 miles de pesos en el periodo 1989-2017 y se determinó un saldo irrecuperable de 3,980.6 miles de pesos de 1990 al 2013. Al respecto, la ASF realizó un ejercicio considerando el monto del saldo recuperado y el dictaminado como irrecuperable del mandato, el cual ascendió a 83,723.7 miles de pesos, que fue equivalente al 92.1% respecto del monto del saldo inicial. En relación con el FONEP, el saldo

recuperado y dictaminado como irrecuperable fue equivalente al 165.7% (38,479.4 miles de pesos) del saldo inicial de 1988 de 23,217.3 miles de pesos; del FIDEIN, se informó un saldo recuperado y dictaminado como irrecuperable equivalente al 141.3% (26,827.7 miles de pesos) del saldo inicial de 1988 de 18,983.3 miles de pesos; y del PAI, informó un saldo recuperado y dictaminado como incobrable equivalente al 37.8% (18,416.6 miles de pesos) del saldo inicial de 1991 de 48,704.9 miles de pesos; no obstante, los registros históricos con los que contó NAFIN no dieron cuenta del grado de cumplimiento de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI) después de 31 años que le fue conferido, debido a que no desagregó la información de la cartera vencida, de los intereses ordinarios y moratorios, y del número de acreditados.

En materia de gobernanza, se evidenció que NAFIN contó con los 10 ejes temáticos; sin embargo, presentó deficiencias en lo referente a control interno, ya que, en 2019, de los 33 elementos solicitados por la ASF, el 90.9% (30) cumplieron con la evidencia solicitada a nivel estratégico y directivo; sin embargo, el 9.1% (3) tuvo un cumplimiento parcial de los elementos de control a nivel operativo, debido a las deficiencias identificadas en los registros y documentación vinculada con la recuperación de la cartera vencida de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI).

En relación con los mecanismos de rendición de cuentas, en 2019, NAFIN reportó información relacionada con los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI) en la Cuenta Pública y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; sin embargo, no reportó información actualizada respecto de los resultados y el avance en las actividades que llevó a cabo para los mandatos, ya que reportó un saldo de 8,957.7 miles de pesos, el cual incluyó recursos que se enteraron a la TESOFE en 2010 y 2017, lo que denotó que sus registros no contienen información útil, confiable y oportuna.

En el transcurso de la auditoría, el 18 de septiembre de 2020, NAFIN elaboró el proyecto del “Proceso Institucional de Atención a Mandatos de Administración de Cartera Crediticia”, en el cual se establecieron los procedimientos correspondientes a la administración de los saldos de las carteras crediticias, a los enteros a la TESOFE de las recuperaciones, y la generación de informes a la SHCP, los cuales incluyen las atribuciones y las acciones para que NAFIN registre el saldo recuperado, los intereses generados, lo enterado a la TESOFE, lo determinado como incosteable e irrecuperable, así como el saldo por recuperar, pero no se identificó que se incluyeron los plazos máximos para los dos primeros procedimientos, y que se establecieron atribuciones y acciones para que la entidad fiscalizada cuente con el registro sobre el avance del cumplimiento del mandato en términos del monto que tiene que ser recuperado, del total de acreedores, de las deducciones de la cobranza judicial; del costo de los honorarios pagados a los abogados externos; del porcentaje específico aplicado al pago de los honorarios del abogado externo, y del costo de los honorarios complementarios. Dicho documento se encontró en proceso de autorización.

Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó que emitió los dictámenes jurídicos de incosteabilidad e irrecuperabilidad, respectivamente de los dos asuntos que registró como pendientes a 2019. En cuanto al primero, se dictaminó un saldo de 28.9 miles de pesos como incosteable y, en relación con el segundo, se dictaminó un saldo de 2,325.1 miles de pesos como irrecuperable. Aunado a lo anterior, la DJCC remitió los dictámenes a la DSR y ésta solicitó a la DAC la baja de los registros contables correspondientes.

En relación con la actualización de los registros contables, NAFIN remitió el documento “Afectación contable en el centro de utilidad de origen no. 57” correspondiente al 30 de junio de 2020, al 27 de agosto y al 23 de septiembre de 2020, en donde se registró la baja de los saldos que fueron enterados a la TESOFE en 2010 y 2017 provenientes de dos acreditados, uno del FONEP y otro del FIDEIN/PAI, así como la baja de los montos determinados como irrecuperable e incosteable. Dicha acción se encontró en proceso de autorización; asimismo, la entidad fiscalizada señaló que en el informe que será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cierre del mes de septiembre de 2020 se verá reflejado el saldo actualizado de los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI).

### **Consecuencias Sociales**

Nacional Financiera, S.N.C., recuperó un saldo por 79,743.1 miles de pesos, dictaminó saldo irrecuperable e incosteable de 3,980.6 miles de pesos, y enteró a la TESOFE un saldo de 601,199.6 miles de pesos; sin embargo, transcurrieron más de 30 años para que la entidad fiscalizada dictaminara como irrecuperable e incosteable el saldo que ascendió a 5,246.0 miles de pesos correspondiente a dos acreditados, y continuar con la gestión para la actualización de los registros que quedan pendientes, a fin de iniciar el proceso de conclusión del mandato, ya que no se tendrán más recursos por recuperar.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

3 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

En opinión de la ASF, en 1988 se le encomendó a NAFIN el mandato de administrar, controlar y recuperar las carteras derivadas de las operaciones de los extintos fideicomisos FONEP, FIDEIN y PAI, para que una vez que se terminaran las operaciones y procesos derivados de esto, los remanentes fueran enterados a la Tesorería de la Federación; no obstante, después de 31 años, dicho proceso no concluyó, debido a que el desempeño de NAFIN, para dar por cumplidos los Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI), ha sido insuficiente, ya que, en 2019, de los 4 acreditados pendientes por 8,957.7 miles de pesos, no efectuó los dictámenes de irrecuperabilidad e incosteabilidad de 2 acreditados correspondientes a dos asuntos que no presentaron movimientos desde hace 23 y 13 años, respectivamente. Asimismo, a ese año, de los otros 2 no realizó la actualización de sus registros contables, aun cuando correspondieron a enteros de 2010 y 2017, lo que generó que en la Cuenta Pública 2019 se informara un saldo de 8,957.7 miles de pesos de manera desactualizada, debido a las limitaciones en el registro, la validación y la actualización de la información que genera, del monto original por recuperar de 90,905.5 miles de pesos, compuesto por el saldo de la cartera vencida en 1988 de 42,200.6 miles de pesos (23,217.3 miles de pesos del FONEP y 18,983.3 miles de pesos del FIDEIN) correspondientes a 383 acreditados (330 del FONEP y 53 del FIDEIN), y del saldo de la cartera vencida del PAI de 48,704.9 miles de pesos en 1991 correspondiente a 27 acreditados. A 2019, NAFIN reportó una recuperación de 80,980.8 miles de pesos, un saldo no recuperado de 35,909.7 miles de pesos, que incorporó el saldo dictaminado como irrecuperable, así como los conceptos de condonaciones, ajustes contables, cancelación de reestructura y pérdida en venta de acciones, y un monto enterado a la TESOFE por 601,199.6 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la información desagregada correspondiente a los intereses ordinarios y moratorios, a la cartera crediticia y al número de acreditados, lo que limita determinar con precisión el avance real del cumplimiento del mandato, respecto de los saldos originalmente encomendados y con ello, una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, en 2020, NAFIN acreditó la elaboración de los dictámenes de incosteabilidad e irrecuperabilidad de los dos únicos asuntos pendientes a 2019. Asimismo, remitió la "Afectación contable en el centro de utilidad de origen no. 57" donde se dieron de baja los saldos de los dos acreditados correspondientes al FONEP y al FIDEIN/PAI como resultado de la emisión de los dictámenes, así como la actualización de los saldos que fueron enterados a la TESOFE en 2010 y 2017, los cuales se encontraron en proceso de autorización; no obstante, la documentación remitida para verificar dichas acciones careció de los nombres de los responsables de capturar y elaborar, y de las firmas de los encargados de capturar, elaborar y autorizar.

La atención de las recomendaciones al desempeño emitidas por la ASF contribuirán a que NAFIN lleve a cabo las gestiones necesarias para la aprobación y autorización del "Proceso Institucional de Atención a Mandatos de Administración de Cartera Crediticia", y que se definan los plazos para los procesos de administración de los saldos de las carteras crediticias y de las gestiones administrativas para llevar a cabo los enteros a la TESOFE, y que se establezcan los procedimientos, los responsables y se determinen los sistemas informáticos donde se registre, valide y actualice la información que se genere de la administración de los saldos, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna y asegurar los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas establecidos en la normativa. Asimismo, para que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se registren los saldos de la cartera crediticia actualizados y se informe de manera correcta en los rubros de egresos, rendimientos, disponibilidad y observaciones, así como sobre las actividades a realizar para la conclusión del referido mandato.



**Agroasemex, S.A.****Seguro Catastrófico**

Auditoría de Desempeño: 2019-2-06GSA-07-0062-2020

62-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos erogados para el pago del Seguro Catastrófico contribuyeron a proteger el patrimonio del fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

**Alcance**

El alcance temporal de la auditoría se refiere al ejercicio 2019, y el alcance temático comprendió la evaluación de los resultados de transferencia de riesgos, cobertura del Seguro Catastrófico FONDEN, reservas técnicas de riesgos catastróficos, contribución del Seguro Catastrófico a la protección financiera del Fideicomiso FONDEN, economía, control interno y rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre que los recursos erogados para el pago del Seguro Catastrófico contribuyeron a proteger el patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, a fin de contar con un instrumento de transferencia de riesgos que pague los daños de la infraestructura ocasionados por un fenómeno natural perturbador.

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que a 2019, AGROASEMEX, S.A., administró el Seguro Catastrófico FONDEN, el cuál contó con una cobertura por daños ante riesgos catastróficos para proteger 16 tipos de infraestructura federal (vivienda, carretera, educativa, eléctrica, hidráulica, militar, naval, pesquera, salud, para la disposición de residuos sólidos, turística, urbana, monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, zonas costeras, áreas naturales protegidas y forestal), en cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Asimismo, AGROASEMEX, S.A., transfirió el 100.0% del riesgo asumido por la operación del Seguro FONDEN Federal al mercado internacional.

El costo de la operación del seguro de 2011 a 2019 fue de 9,817,558.3 miles de pesos, 1,090,839.9 miles de pesos en promedio por cada vigencia, con ello, AGROASEMEX, S.A., se obligó a otorgar una cobertura hasta por 45,300,000.0 miles de pesos, en caso de haber intervenido en todos los periodos, un promedio de 5,033,333.0 miles de pesos por cada cobertura, de conformidad con la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Asimismo, acreditó llevar a cabo la ejecución de la estrategia institucional de transferencia de riesgos, para ello, contó con un procedimiento de colocación, por medio de 3 intermediarios y un total de 13 reaseguradores de 9 países distintos, a fin de formalizar los Contratos de Seguro FONDEN Federal para 2018-2019 y 2019-2020 que, a su vez, forman parte de la administración integral de riesgos del Gobierno, ya que transfirió los impactos financieros al mercado internacional y ofrece una cobertura hasta de 5,000,000.0 miles de pesos, de conformidad con lo señalado en la LGPC; del Manual de Reaseguro; de los Estatutos Sociales y del Manual General de Organización de AGROASEMEX, S.A.

Las reservas técnicas para riesgos catastróficos con las que cuenta AGROASEMEX, S.A.: constituyen de manera agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros suscritas a 2019; además, la paraestatal contó con un monto de estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros”, en caso de incumplimiento del compromiso adquirido por los reaseguradores que asumieron la obligación de cubrir las pérdidas por la cobertura del Seguro Catastrófico FONDEN, en cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de los Estatutos Sociales de AGROASEMEX, S.A., y de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

A 2019, AGROASEMEX, S.A., por medio de los Contratos de Seguro FONDEN Federal, contribuyó a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso FONDEN ya que se indemnizó 5,654,661.3 miles de pesos, por lo que el fideicomiso erogó una menor cantidad de recursos asignados para ese ejercicio sobre el total de pérdidas a su cargo, en cumplimiento de las Reglas Generales del FONDEN; de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de la LGPC. Si bien, la prima erogada por el asegurado correspondió a un total de 7,675,619.0 miles de pesos en los periodos

2011-2012 al 2018-2019, por indemnización del seguro recibió 5,654,661.3 miles de pesos, lo que significó un 73.7% del monto total erogado por concepto de primas de seguro, siendo así que el asegurado habría gastado 2,020,957.7 miles de pesos para 7 periodos de cobertura, un costo promedio de 288,708.2 miles de pesos provenientes del FONDEN, para proteger 16 tipos de infraestructura en el ámbito municipal, estatal y federal.

En la revisión se identificó que, entre noviembre de 2017 y julio de 2019, transcurrieron 20 meses para concluir con el pago por los eventos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017 motivo de la indemnización por parte de AGROASEMEX, S.A., por lo que, la aseguradora no acreditó realizar el procedimiento de cierre del seguro en un lapso de 6 meses, posterior a la vigencia del contrato para 2017-2018, a fin de revisar los montos por los daños a ser indemnizados, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 64 y 65 del “Procedimiento de operación para el deducible y la cobertura”, Anexo 2, del Contrato del Seguro FONDEN Federal 2018-2019 y 2019-2020. AGROASEMEX, S.A., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF realizó modificaciones al Protocolo de Ajuste de Siniestros, las cuales fueron presentadas al responsable de la Dirección Adjunta de Investigación y Desarrollo, y mediante minuta de trabajo firmada por las áreas responsables con fecha de agosto de 2020, se acordó realizar las acciones necesarias para proponerlas al mercado de reaseguro en el proceso para la renovación del seguro del periodo 2021-2022. Dichas modificaciones incluyen la elaboración de un procedimiento de cierre específico que establece los plazos para de revisión de los eventos, conciliación y cierre final de la vigencia (acordado con el Ajustador y el Reasegurador líderes), en especial, de aquellas vigencias en las cuales se tengan siniestros de eventos catastróficos que pudieran afectar la cobertura.

Asimismo, se identificó que entre 2011 y 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no formuló nuevas propuestas de adquisición de seguros u otros instrumentos de transferencia de riesgos ante AGROASEMEX, S.A., a fin de coadyuvar a la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso FONDEN, con ello, cumplir con lo establecido en el RI de la SHCP.

#### **Consecuencias Sociales**

Entre los periodos de 2011-2012 a 2019-2020, AGROASEMEX, S.A., recibió 9,817,558.3 miles de pesos, por lo cual, la paraestatal se obligó a otorgar una cobertura por 45,300,000.0 miles de pesos por el Seguro FONDEN Federal; si bien AGROASEMEX, S.A., sólo ha intervenido en 2 de los 9 periodos contratados (2013-2014 y 2017-2018) otorgó 5,654,661.3 miles de pesos (12.5% del total de la cobertura) por la activación del seguro, dicho monto se correspondió con el 57.6% de los recursos destinados a los 9 periodos de operación del seguro por concepto de primas, gastos de administración e Impuesto al Valor Agregado; asimismo, el costo total en esos dos periodos fue de 2,001,035.9 miles de pesos y se indemnizó al FONDEN con 3,653,625.3 miles de pesos más que el costo, así que en caso de no haber intervenido el seguro, el fondo habría erogado esos recursos. Con ese monto, el fondo contó con recursos para disminuir el grado de exposición de los 89,935.6 miles de habitantes que son vulnerables a los desastres,<sup>5/</sup> al contar con recursos para la reconstrucción de la infraestructura afectada por los fenómenos naturales perturbadores.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

3 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Dictamen**

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, la administración del Seguro Catastrófico por parte de AGROASEMEX, S.A., permitió al Gobierno Federal contar con instrumento de transferencia de riesgos que pagó una cobertura hasta por 5,000,000.0 miles de pesos derivado de las consecuencia adversas de los fenómenos naturales perturbadores, con lo cual se protegió al Fideicomiso FONDEN para la protección financiera del patrimonio del fideicomiso respecto del total de las pérdidas reclamadas a cargo del FONDEN entre 2011 y 2018, ya que de los 4,070,430.4 miles de pesos recibidos por la activación del seguro serían suficientes para cubrir el costo de la prima del periodo 2017-2018, que fue por 892,764.7 miles de pesos, la de 2018-2019 por 1,054,440.0 miles de pesos y la de 2019-2020 por 1,087,500.0 miles de pesos y quedaría un monto disponible de 1,035,725.7 miles de pesos para una nueva renovación del seguro.

---

<sup>5/</sup> La cifra se obtiene considerando a una población de 125,960.2 miles de personas que habitaban en el país en 2019, según las proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población y la Evaluación de Vulnerabilidad Física y Social del Centro Nacional de Prevención de Desastres, se considera que el 71.4% de la población del país se encuentra en situación de vulnerabilidad (no se encuentra preparada para afrontar un desastre).

El valor de la fiscalización consiste en que, AGROASEMEX, S.A. en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán perfeccionar el Contrato del Seguro Federal FONDEN y, con ello, establecer disposiciones administrativas que se consideren necesarias para los instrumentos financieros de Gestión de Riesgos, relacionadas con la adquisición de seguros, la reducción de los tiempos de respuesta y la mejora de la eficiencia en la conclusión de indemnizaciones al cierre de la vigencia, a fin de coadyuvar a la protección financiera de dichos instrumentos y contar con recursos adicionales para atender la rehabilitación y reconstrucción de los sectores dañados por los fenómenos naturales perturbadores.

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Construcción del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-07100-22-0065-2020

65-GB

**Objetivo**

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	253,470.4
Muestra Auditada	174,824.4
Representatividad de la Muestra	69.0%

De los 1,373 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido en el proyecto de 253,470.4 miles de pesos en 2019, se seleccionó para revisión una muestra de 60 conceptos por un importe de 174,824.4 miles de pesos, que representó el 69.0 % del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Acuerdo	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
14/2019	1,373	60	253,470.4	174,824.4	69.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto "Construcción del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México", contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado por 253,470.4 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Poder ejecutivo, Información programática, Ramo 07, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 17071170009 y clave presupuestaria núm. 07 117 1 6 01 004 K0019 6000 3 1 21 17071170009.

**Resultados**

Se comprobaron pagos fuera de norma por 411.8 miles de pesos en acarrees de material producto de excavación o demolición, a 20 km subsecuente, sin descontar el primer km.

Se comprobó un pago en demasía por 262.09 m de dala en el desplante de muros.

Se comprobaron pagos de 348.00 m<sup>2</sup>, 1,375.00 m<sup>2</sup>, 9,361.09 m<sup>3</sup>, 699.45 m<sup>3</sup>, 9,956.36 m<sup>3</sup>, 717.12 m, 1,409.96 m<sup>2</sup>, 946.90 m<sup>2</sup>, y 551.00 m<sup>2</sup> en la lámina acanalada pintor, cerca rejacero, Relleno con material inerte (TEPETATE), acarreo en camión en 1er km y subsecuentes, aplanado fino, repellido en muros y piso de concreto, sin verificar que no se presentó el soporte documental que justifica y comprueba la obligación del gasto.

Los trabajos del muro de block hueco de concreto de 12 cm de ancho, con repellido y aplanado fino en sus dos caras tienen un promedio de ancho de 17.0 cm, por lo que no se comprobó que se realizó el repellido de 2 cm y aplanado fino de 2.5 cm como se especifica en los conceptos, ya que en total debería tener un promedio de 21.0 cm de ancho.

Se comprobaron pagos fuera de norma por 295.2 miles de pesos en los conceptos de concreto en cimentación y en estructura, acero de refuerzo en cimentación y en estructura, cimbra en estructura, fabricación de ventana de aluminio, sin verificar que las cantidades pagadas son mayores a las ejecutadas.

Se comprobó un pago fuera de norma por 372.5 miles de pesos por concepto de salarios para el personal de "Secretaria", "Auxiliar de oficina 1", "Auxiliar de oficina 2", "Auxiliar técnico", "Velador 1" y "Velador 2", sin acreditar el gasto con cargo al proyecto; así como, la diferencia del salario base propuesto de "Contador", "Almacenista", "Auxiliar de almacenista 1" y "Maestro de obra".

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 9,791,556.72 pesos pendientes por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 8 generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se comprobaron pagos fuera de norma por 411.8 miles de pesos en acarrees de material producto de excavación o demolición, a 20 km subsecuente, sin descontar el primer km.
- Se comprobó un pago en demasía por 262.09 m de dala en el desplante de muros.
- Se comprobaron pagos de 348.00 m<sup>2</sup>, 1,375.00 m<sup>2</sup>, 9,361.09 m<sup>3</sup>, 699.45 m<sup>3</sup>, 9,956.36 m<sup>3</sup>, 717.12 m, 1,409.96 m<sup>2</sup>, 946.90 m<sup>2</sup>, y 551.00 m<sup>2</sup> en la lámina acanalada pintro, cerca rejacero, Relleno con material inerte (TEPETATE), acarreo en camión en 1er km y subsecuentes, aplanado fino, repellido en muros y piso de concreto, sin verificar que no se presentó el soporte documental que justifica y comprueba la obligación del gasto.
- Los trabajos del muro de block hueco de concreto de 12 cm de ancho, con repellido y aplanado fino en sus dos caras tienen un promedio de ancho de 17.0 cm, por lo que no se comprobó que se realizó el repellido de 2 cm y aplanado fino de 2.5 cm como se especifica en los conceptos, ya que en total debería tener un promedio de 21.0 cm de ancho.
- Se comprobaron pagos fuera de norma por 295.2 miles de pesos en los conceptos de concreto en cimentación y en estructura, acero de refuerzo en cimentación y en estructura, cimbra en estructura, fabricación de ventana de aluminio, sin verificar que las cantidades pagadas son mayores a las ejecutadas.
- Se comprobó un pago fuera de norma por 372.5 miles de pesos por concepto de salarios para el personal de "Secretaria", "Auxiliar de oficina 1", "Auxiliar de oficina 2", "Auxiliar técnico", "Velador 1" y "Velador 2", sin acreditar el gasto con cargo al proyecto; así como, la diferencia del salario base propuesto de "Contador", "Almacenista", "Auxiliar de almacenista 1" y "Maestro de obra".
- No se erogaron los pagos del personal conforme a lo estipulado en los salarios base que integran la propuesta económica del proyecto, ya que estos son menores al del tabulador de la propuesta económica, y al señalado en el "Programa de Utilización de Recursos Humanos", lo cual generó una diferencia por 8,712.0 miles de pesos.

**Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas****Construcción de la Unidad Habitacional Militar Tapachula III, en el Estado de Chiapas**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-07HXA-22-0071-2020

71-GB

**Objetivo**

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	95,567.1
Muestra Auditada	95,567.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios que se formalizó para la ejecución del proyecto de inversión de infraestructura social con clave de cartera núm. 1807HXA0037 "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis." reportado en la Cuenta Pública de 2019 con un importe pagado de 96,566.5 miles de pesos y un avance financiero del 99.9% y físico del 100.0%.

Contrato y convenios revisados  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/convenio	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido	Revisado	
DGI/2019-01	92,863.3	92,863.3	92,863.3	100.0
Convenio DGI/2019-01-01	2,703.8	2,703.8	2,703.8	100.0
<b>Total</b>	<b>95,567.1</b>	<b>95,567.1</b>	<b>95,567.1</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, direcciones de Finanzas y de Obras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Nota:** La Construcción de la UHM Tapachula III, en el estado de Chiapas, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2019 por un importe ejercido de 96,566.5 miles de pesos de recursos federales y fue reportado en la Cuenta Pública 2019 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 95,567.1 miles de pesos correspondiente al contrato y convenio arriba mencionados), en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 07, Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1807HXA0037 y Clave Presupuestaria núm. 07 HXA 2 6 09 008 K012 62101 3 1 07 1807HXA0037 y con coordenadas geográficas latitud 14.901464° y longitud -92.256172°.

**UHM:** Unidad Habitacional Militar.

**Resultados**

Se observó que en el proyecto clave 1807HXA0037 "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis." se pagaron mediante cinco asignaciones recursos por 52,833.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima "forma de pago" del contrato, que estableció que el importe de los recursos objeto del contrato se realizaría mediante estimaciones de trabajos ejecutados; adicionalmente, se pagaron volúmenes de obra sin contar con el soporte documental correspondiente por 1.820.1 miles de pesos y el acta de entrega-recepción y el acta de finiquito no se realizaron dentro del tiempo estipulado en el contrato a precios unitarios No. DGI/2019-01.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,820,059.85 pesos pendientes por aclarar.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se observó que en el proyecto clave 1807HXA0037 "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis." se pagaron mediante cinco asignaciones recursos por 52,833.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima "forma de pago" del contrato, que estableció que el importe de los recursos objeto del contrato se realizaría mediante estimaciones de trabajos ejecutados; adicionalmente, se pagaron volúmenes de obra sin contar con el soporte documental correspondiente por 1.820.1 miles de pesos y el acta de entrega-recepción y el acta de finiquito no se realizaron dentro del tiempo estipulado en el contrato a precios unitarios No. DGI/2019-01.

**Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**

**Construcción de la Unidad Habitacional Naval Veracruz II, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-07HXA-22-0072-2020

72-GB

**Objetivo**

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	106,267.4
Muestra Auditada	93,648.0
Representatividad de la Muestra	88.1%

Se revisó el contrato de obra pública que se formalizó para la ejecución del proyecto de inversión de infraestructura social con clave de cartera núm. 1807HXA0030 "Construcción de la UHN Veracruz II, Ver." reportado en la Cuenta Pública de 2019 con un importe pagado de 94,588.3 miles de pesos y un avance financiero del 98.8% y físico del 88.1%.

Contrato y convenios revisados  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/convenio	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido	Revisado	
DGI/2019-14	106,267.4	93,648.0	93,648.0	100.0

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, direcciones de Finanzas y de Obras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: La Construcción de la UHN\* Veracruz II, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado por 93,648.0 miles de pesos de recursos federales y fue reportado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 07, Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1807HXA0030 y Clave Presupuestaria núm. 07 HXA 2 6 09 008 K12 62101 3 1 30 1807HXA0030, y con coordenadas geográficas latitud 19.191663000000 y longitud -96.152609000000.

- UHN Unidad Habitacional Naval

**Resultados**

Diferencia reportada de más por 940.2 miles de pesos en el rubro de pagado en la Cuenta Pública 2019 y los documentos proporcionados de los gastos efectivamente devengados en el contrato; el ISSFAM entregó a la SEDENA mediante un anticipo del 30% y tres asignaciones, el total del importe contratado y no mediante la presentación de estimaciones del trabajo ejecutado como se estableció en el contrato de obra núm. DGI/2019-14; no se acreditó el registro en el INDAABIN del predio en el que se construyó la UHN; además de incumplimientos administrativos, normativos y contractuales de la entrega del inmueble; incumplimientos administrativos en la amortización del anticipo; deficiente planeación de obra, toda vez que el proyecto de la UHN no fue coincidente con los conceptos de trabajo del presupuesto de la SEDENA; incremento injustificado al plazo contractual por 121 días naturales; e Incumplimiento en las funciones del verificador de obra designado por el ISSFAM que derivaron, a su vez, en incumplimientos administrativos y de ejecución de obra, del Residente de la SEDENA y del supervisor de la SEMAR.



**Montos por Aclarar**

Se determinaron 826,403.82 pesos pendientes por aclarar.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 8 generaron:

3 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia reportada de más por 940.2 miles de pesos en el rubro de pagado en la Cuenta Pública 2019 y los documentos proporcionados de los gastos efectivamente devengados en el contrato.
- El ISSFAM entregó a la SEDENA mediante un anticipo del 30% y tres asignaciones, el total del importe contratado y no mediante la presentación de estimaciones del trabajo ejecutado como se estableció en el contrato de obra núm. DGI/2019-14.
- No se acreditó el registro en el INDAABIN del predio en el que se construyó la UHN; además de incumplimientos administrativos, normativos y contractuales de la entrega del inmueble.
- Incumplimientos administrativos en la amortización del anticipo.
- Deficiente planeación de obra, toda vez que el proyecto de la UHN no fue coincidente con los conceptos de trabajo del presupuesto de la SEDENA.
- Incremento injustificado al plazo contractual por 121 días naturales.
- Incumplimiento en las funciones del verificador de obra designado por el ISSFAM que derivaron, a su vez, en incumplimientos administrativos y de ejecución de obra, del Residente de la SEDENA y del supervisor de la SEMAR.

**Secretaría de Marina**

**Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-13100-22-0073-2020

73-GB

**Objetivo**

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	100,000.0
Muestra Auditada	100,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el proyecto denominado Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval de Coatzacoalcos, Veracruz, por un monto de 100,000.0 miles de pesos, que corresponden al monto total reportado como ejercido en el proyecto en la Cuenta Pública 2019, como se detalla a continuación:

**CONTRATO REVISADO**  
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
C-12/2019	90,673.5	90,673.5	100.0
Convenio modificadorio 1	9,326.5	9,326.5	100.0
Total	100,000.0	100,000.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Marina. Tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: El proyecto denominado Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 100,000.0 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 19133110001 y clave presupuestaria núm. 311-1-6-02-00-005-K012-62201-3-1-30-19133110001.

**Resultados**

Se determinaron las irregularidades siguientes: Pagos en exceso por 1,799.0 miles de pesos en el concepto de cimbra de madera núm. EXCIM-051 por duplicidad de rubros en los precios unitarios y los básicos de materiales y mano de obra utilizados, así como rendimientos demasiado bajos (7.0 m<sup>2</sup> por jornada); pagos en exceso por 417.8 miles de pesos en el concepto núm. ALBM-15-1:4/INT "Muro de block de concreto intermedio de 15 x 20 x 40 cm en 15 cm de espesor", en la revisión del precio unitario se observó que fueron considerados refuerzos horizontales de escalerilla a cada tres hiladas que no fueron colocados y dentro de los básicos del precio se consideró alambazón que no fue utilizado; pagos en exceso por 420.7 miles de pesos en el concepto CIMCB-250 "Concreto en cimentación f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado en resistencia normal vaciado con bomba...", debido a que en el precio unitario fue considerado dos veces el sobreprecio del revenimiento; pagos en exceso por 142.5 miles de pesos en el concepto núm. "CIMMALALEC-6x6-10/10 "Suministro habilitado y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6 10/10...", debido a que en el precio unitario se consideró un rendimiento de mano de obra demasiado bajo (56.5 m<sup>2</sup> por jornada); pagos en exceso por 204.5 miles de pesos en el concepto núm. EXCONMR-35 "Construcción de piso de concreto a la ruptura MR 35, bombeado de 15 cm de espesor...", debido a que el concreto fue vaciado de manera directa del camión revolador sin utilizar la bomba de concreto especificada, por lo que tampoco aplicaba el sobreprecio de revenimiento considerado; y diferencias entre los volúmenes de obra estimados y los verificados físicamente de la visita a la obra por 4,803.1 miles de pesos en 31 conceptos de obra relativos a

albañilerías, repellados, impermeabilizaciones, acarreo de materiales, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, y Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, entre otros.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 7,787,620.86 pesos pendientes por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 1,799.0 miles de pesos en el concepto de cimbra de madera núm. EXCIM-051 por duplicidad de rubros en los precios unitarios y los básicos de materiales y mano de obra utilizados, así como rendimientos demasiado bajos (7.0 m<sup>2</sup> por jornada).
- Pagos en exceso por 417.8 miles de pesos en el concepto núm. ALBM-15-1:4/INT "Muro de block de concreto intermedio de 15 x 20 x 40 cm en 15 cm de espesor ", en la revisión del precio unitario se observó que fueron considerados refuerzos horizontales de escalerilla a cada tres hiladas que no fueron colocados y dentro de los básicos del precio se consideró alambro que no fue utilizado.
- Pagos en exceso por 420.7 miles de pesos en el concepto CIMCB-250 "Concreto en cimentación f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado en resistencia normal vaciado con bomba...", debido a que en el precio unitario fue considerado dos veces el sobreprecio del revenimiento.
- Pagos en exceso por 142.5 miles de pesos en el concepto núm. "CIMMALALEC-6x6-10/10 "Suministro habilitado y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6 10/10...", debido a que en el precio unitario se consideró un rendimiento de mano de obra demasiado bajo (56.5 m<sup>2</sup> por jornada).
- Pagos en exceso por 204.5 miles de pesos en el concepto núm. EXCONMR-35 "Construcción de piso de concreto a la ruptura MR 35, bombeado de 15 cm de espesor...", debido a que el concreto fue vaciado de manera directa del camión revolvedor sin utilizar la bomba de concreto especificada, por lo que tampoco aplicaba el sobreprecio de revenimiento considerado.
- Diferencias entre los volúmenes de obra estimados y los verificados físicamente en la visita de la obra por 4,803.1 miles de pesos en 31 conceptos de obra relativos a albañilerías, repellados, impermeabilizaciones, acarreo de materiales, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, y Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, entre otros.

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

**Fondo de Desastres Naturales**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-36100-07-0081-2020

81-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos otorgados contribuyeron en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales

**Alcance**

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019, y el alcance temático comprendió la evaluación del diseño normativo y operativo del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); la recepción y revisión de las solicitudes para acceder a los recursos del fondo, su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la liberación de los recursos, así como la presentación de los informes sobre el uso y destino de los recursos del FONDEN para la reconstrucción o restitución de la infraestructura dañada; la contribución de los apoyos del FONDEN en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales para reestablecer las condiciones operativas similares a las que prevalecían antes de la amenaza natural; el seguimiento en la economía de los recursos otorgados y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con la contribución de los recursos otorgados mediante el FONDEN para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales, a fin de que recuperen las condiciones que prevalecían antes de la ocurrencia de los fenómenos naturales.

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la SSPC presentó deficiencias e incumplimientos en la operación del FONDEN, debido a que no acreditó que los recursos se erogaron con eficacia para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas, así como con eficiencia en el ejercicio oportuno de los recursos, como se detalla a continuación:

En el diseño normativo del FONDEN, se comprobó que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y sus lineamientos de operación específicos no se determinaron los responsables de establecer los recursos para la ejecución de obras y acciones para la reconstrucción de la infraestructura local y federal no asegurada ni las unidades responsables de la operación del fondo, ya que las atribuciones de protección civil nacional fueron transferidas de la SEGOB a la SSPC,<sup>6/</sup> en incumplimiento del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Además, se careció de procesos para determinar las atribuciones y los responsables de cuantificar, evaluar y supervisar la contribución de los recursos otorgados para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales, limitando que se crearan y mantuvieran las condiciones estructurales y normativas para la adecuada operación del fondo; se actuara conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, alcanzar las metas institucionales y administrar los recursos del FONDEN atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en incumplimiento de la Ley General de Protección Civil; del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Tampoco se acreditaron los criterios normativos y ordenamientos para la adecuada y eficaz regulación del FONDEN y que los hubiera sometido a dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

También, se determinó que es necesario actualizar la Ley General de Protección Civil y su reglamento, en términos generales y particulares, con el propósito de incluir actos jurídicos y responsables para prevenir y atender lo correspondiente a fenómenos sanitarios ocasionados por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a

---

6/ En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se transfirieron las atribuciones en materia de protección civil nacional de la SEGOB a la SSPC.

la población mexicana causando la alteración de su salud o la muerte, como son las pandemias, a fin de que se cumpla con lo establecido en el alcance y el objetivo del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Referente a la recepción y revisión de las solicitudes de acceso a los recursos del FONDEN, en el periodo 2015-2019, la SSPC acreditó 152 (96.8%) de las 157 solicitudes de corroboración de la ocurrencia de desastres naturales que fueron presentadas por las entidades federativas, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En relación con la gestión ante la SHCP para acceder a los recursos del fondo, la SSPC no dispuso de mecanismos ni criterios para verificar que las solicitudes no constituyeron duplicidad de acciones; no se solicitaron para la reparación de daños ajenos al fenómeno natural en cuestión y que la infraestructura objeto de apoyo no fue materia de apoyos anteriores, tampoco para determinar los porcentajes de apoyo de los bienes no asegurados de la infraestructura local y federal ni comprobó que los fijó conforme a lo dispuesto en la normativa, en contravención de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Asimismo, la secretaría no acreditó que elaboró y presentó a la SHCP la solicitud global de recursos en la que se identificara su opinión sobre si las 105 solicitudes para atender las afectaciones ocasionadas por 26 fenómenos naturales ocurridos en 2019, por un monto de 3,538,412.5 miles de pesos (mdp), en contravención de lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales; en los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, así como en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Además, la SSPC no se aseguró, como operador del FONDEN y miembro del Comité Técnico, de que se canalizaran los recursos requeridos para ejecutar las acciones necesarias y mitigar los efectos ocasionados por 11 fenómenos naturales, ya que sólo se autorizaron 308,611.3 mdp con cargo al FONDEN (8.7% de los 3,538,412.5 mdp), aun cuando al cierre de 2019 el saldo final del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales", osciló entre 9,860,450.6 mdp y 9,572,335.1 mdp, lo que demuestra que tuvo capacidad financiera para autorizar la totalidad de los recursos, en incumplimiento del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y pago (Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales").

En cuanto a los informes sobre el uso y destino de los recursos del FONDEN, en 2019, la SSPC acreditó que remitió a la SHCP la información sobre los recursos autorizados con cargo al fideicomiso, pero éstos no contienen su uso y destino para la atención de los bienes afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la Ley General de Protección Civil, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Referente a la contribución en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales, la SSPC no demostró que los bienes afectados recuperaran las condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre ocasionado por el fenómeno natural, ya que argumentó que "carece de las atribuciones y capacidades en términos de recursos técnicos y humanos para verificar si las condiciones existentes previas al desastre se restablecen", en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En relación con el seguimiento en la economía de los recursos con cargo al FONDEN para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales, se comprobó que de los 26 fenómenos naturales declarados en 2019 se determinaron afectaciones por 4,827,059.7 mdp, de los cuales, 14 entidades federativas requirieron 3,538,412.5 mdp (73.3%); no obstante, se autorizaron recursos por 308,611.3 mdp (6.4%) para la atención de 15 de los 26 eventos (57.8%), limitando el beneficio para las entidades federativas afectadas, sin que se acreditaran las causas y los criterios para determinar dichos apoyos en relación con el saldo final del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" el cual osciló entre 9,860,450.6 mdp y 9,572,335.1 mdp,

<sup>7/</sup> en desatención de la Ley de Planeación; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y pago (Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”), y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

### **Consecuencias Sociales**

En 2019, la SSPC no evidenció elementos documentales que demostraran que los bienes afectados por los fenómenos naturales fueron reconstruidos o restituidos a las condiciones que prevalecían antes de su ocurrencia, debido a deficiencias operativas y normativas para evaluar y acreditar esa información.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

9 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el FONDEN fue constituido como un instrumento para asegurar la disponibilidad financiera después de la ocurrencia de un desastre natural y, con ello, financiar la reconstrucción o restitución de la infraestructura pública federal y estatal afectada, sin comprometer el presupuesto existente ni el cumplimiento de metas y objetivos de los programas públicos aprobados; sin embargo, en 2019, la SSPC, mediante las gestiones que realizó como uno de los principales operadores del Fondo de Desastres Naturales, no acreditó la repercusión de su actuar en la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales, lo cual denota que el fondo operó como un instrumento financiero que se limitó a otorgar recursos para realizar acciones de reconstrucción o restitución sin que se le dé un seguimiento oportuno, lo que imposibilita evaluar el cumplimiento del objetivo para el que fue creado y su eficacia como instrumento para mitigar los efectos ocasionados por un fenómeno natural y, por tanto, su desempeño en la implementación de la GIR y el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, lo anterior ya que la dependencia no acreditó que los recursos gestionados y otorgados se erogaron con eficacia al no evidenciar el avance en la recuperación de las condiciones similares que prevalecían antes del desastre ni con eficiencia, debido a la falta de objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia; la desactualización del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y sus lineamientos de operación específicos; a la operación deficiente en la gestión sobre las solicitudes de recursos ante la SHCP, así como para la supervisión respecto de su uso y destino.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán modificar y perfeccionar el Fondo de Desastres Naturales o el instrumento financiero que se diseñe para atender los efectos que ocasionen los fenómenos naturales, mediante el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y sus lineamientos de operación específicos o la normativa que se implemente para esos efectos, para definir, en todos los casos que se requiera, los plazos sobre la realización de las actividades que enmarcan la operación del fondo o del mecanismo que se determine para mitigar esos efectos y actualicen las unidades responsables de su operación, a fin de establecer gestiones claras respecto de aumentar la preparación acerca de la respuesta y la recuperación, para reforzar la resiliencia, además de que se establezca la atribución de cuantificar, evaluar y supervisar la contribución de los recursos destinados a reconstruir o restituir los bienes afectados por los fenómenos naturales y, con ello, atender los principios de eficacia y eficiencia necesarios para disponer de la normativa que permita prevenir y reducir el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres mediante los recursos del FONDEN o del instrumento que se diseñe para esos fines.

---

7/ El incumplimiento, la observación y la recomendación de la deficiente gestión de los recursos se ubica en el resultado núm. 3 “Gestión de acceso a los recursos del FONDEN para la reconstrucción o restitución de los bienes afectados por los fenómenos naturales”.

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana****Fondo de Prevención de Desastres Naturales**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-36100-07-0082-2020

82-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que los recursos otorgados redujeron los riesgos y, con ello, evitaron o disminuyeron los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores.

**Alcance**

El alcance temporal de la auditoría se refiere al ejercicio 2019, tomando como referencia los ejercicios fiscales 2017 y 2018; el alcance temático comprendió los resultados de diseño normativo-institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), respecto del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; cobertura de proyectos de prevención autorizados; cumplimiento de los requisitos de los Proyectos Preventivos, Preventivos Estratégicos y Proyectos con cargo a la subcuenta de Investigación; criterios de priorización, evaluación y calificación de los proyectos de prevención; seguimiento de los proyectos de prevención; proyectos para la reducción, previsión y control de riesgos en el marco de la Gestión Integral de Riesgos; costo y economía de los recursos para proyectos de prevención; contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Control Interno; así como, la Rendición de Cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre que los recursos otorgados redujeron los riesgos y, con ello, evitaron o disminuyeron los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores.

**Resultados**

Los resultados de la fiscalización mostraron que, entre 2017 y 2019, la SSPC autorizó financiar 21 proyectos de prevención con cargo a los recursos del FOPREDEN; 3 Preventivos que se encontraban en cartera desde 2012, 2014 y 2015, solicitados por Sinaloa, Chiapas y la Ciudad de México (el 14.3%), por un monto de 126,960.0 miles de pesos; 5 Preventivos Estratégicos solicitados por la CNPC (el 23.8%), por 689,552.0 miles de pesos y 13 de la subcuenta de Investigación<sup>8/</sup> el 61.9% del total autorizado por un monto de 40,227.9 miles de pesos.

Respecto de los tres Proyectos Preventivos, se aprobó su ejecución en 2019, sin mostrar evidencia de que cumplieron con los seis requisitos necesarios para recibir recursos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN; no se acreditó que cumplieran con los criterios de priorización, evaluación y calificación, de inconformidad con el Acuerdo, por ello, las deficiencias detectadas en el proceso representan un riesgo para tener la certeza de que efectivamente coadyuven en la mitigación de riesgos y su reducción, para prevenir, evitar o disminuir los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores, tampoco se aseguró que los subsidios previeran la temporalidad en su otorgamiento para actuar con oportunidad ante fenómenos naturales perturbadores, ya que las solicitudes se presentaron en 2012, 2014 y 2015, por ello, en 2019, sólo las entidades de Chiapas y la Ciudad de México decidieron iniciar la ejecución, luego de realizar modificaciones, pero Sinaloa canceló su proyecto, porque ya no cumplía con la normativa emitida en 2016 respecto de los Atlas, de inconformidad con la LFPRH y el Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN.

En cuanto a los cinco Proyectos Preventivos Estratégicos, que fueron aprobados para su ejecución en el periodo 2017-2019, si bien cumplieron con los tres requisitos necesarios para recibir recursos; no se acreditó evidencia documental de que el Consejo Científico Asesor evaluó los proyectos de acuerdo con los criterios de priorización, evaluación y calificación, por ello, las deficiencias detectadas en el proceso representan un riesgo para tener la certeza de que efectivamente coadyuven en la mitigación de riesgos y su reducción, para prevenir, evitar o disminuir los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores, en incumplimiento del Acuerdo; asimismo, la CNCP organismo de la secretaría participa en el Comité Técnico para aprobar proyectos denominados estratégicos, pero también, como solicitante y ejecutor, por lo que existió el riesgo de conflicto de intereses, por la falta de objetividad e imparcialidad en la aprobación.

<sup>8/</sup> Identificados en la página de internet <http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredenCenapred/>.

Respecto de los proyectos de la subcuenta de Investigación, se identificó que la dependencia presentó deficiencias, debido a que de los 13 proyectos identificados por la ASF en la página del CENAPRED, uno difiere de los reportados por la entidad, el cual fue autorizado para que se continuará su ejecución en 2020 por el Comité Interno (donde participa el CENAPRED, organismo de la secretaría), en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; además no se emitieron las convocatorias en 2018 ni para 2019, ya que, de acuerdo con el CENAPRED no se emiten “para cada ejercicio fiscal” sino en función de los objetivos y prioridades del SINAPROC; sin embargo, en el Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN se indica que el Fiduciario deberá transferir a la subcuenta de investigación un monto hasta del 10.0% de lo aprobado para el Programa FOPREDEN, por lo anterior, si bien, no se especifica que las convocatorias se emiten en cada ejercicio fiscal, los recursos se asignan anualmente; además, no se remitió evidencia que permitiera identificar los objetivos y prioridades del SINAPROC, para determinar la periodicidad en la que se deberán emitir las convocatorias, a fin de que las instituciones académicas y de investigación tengan la posibilidad de acceder a los recursos por medio de proyectos; ni se proporcionó documentación de que fueron analizados, evaluados y aprobados por el Comité Interno, lo que representó un riesgo para tener certeza de que efectivamente coadyuven en la mitigación de riesgos y su reducción, para prevenir, evitar o disminuir los daños originados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores, en incumplimiento del Acuerdo y los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación. Asimismo, nueve proyectos autorizados, en 2018, fueron cancelados en 2019, sin acreditar evidencia para hacerlo, ya que, ni en los lineamientos, ni en reglas de operación se identificó atribución para que el Comité Interno o el Comité Técnico cancelen proyectos ya autorizados, en incumplimiento del Acuerdo.

Además, a 2019, la SSPC, en general, no contó con evidencia sobre el avance físico-financiero de los proyectos, no obstante que sus organismos participaron como ejecutores, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen la ROFOPREDEN y de los Lineamientos para la operación del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación, en el Marco del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN; los resultados de los proyectos pueden ser visibles hasta en 6 o 7 años después de la solicitud de recursos, lo que limita que el fondo sea el medio más eficaz y eficiente, contrario a lo dispuesto en la LFPRH. La cancelación de 10 (47.6%) de los 21 proyectos imposibilitó agregar conocimiento, como punto de partida para la toma de decisiones y propuestas de acciones encaminadas a su reducción, previsión y control permanente del riesgo, de inconformidad con el Acuerdo. Debido a la adopción voluntaria en 2015, por parte de México, respecto del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, es necesario implementar las propuestas presentadas para modificar la normativa e incentivar la participación de las entidades federativas y del sector privado en la materia, a fin de lograr los objetivos internacionales a nivel país.

### ***Consecuencias Sociales***

Entre 2017 y 2019, los 21 proyectos de prevención autorizados por los Comités Técnico e Interno de la Subcuenta de Investigación donde participan organismos adscritos a la SSPC, no contribuyeron a la reducción, previsión y control permanente del riesgo de desastre en la población; a combatir las causas estructurales de los mismos, ni a fortalecer las capacidades de resiliencia de la sociedad, debido a que a 2019, 18 proyectos, el 85.7% no presentaron resultados, pues 10 de ellos fueron cancelados; mientras que 8 continuaban o iniciaron la ejecución, por lo que podrán cumplir sus objetivos hasta en 6 o 7 años después de solicitar los recursos, siempre que no se cancelen o se autorice una prórroga. Lo anterior, demuestra una falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos con cargo a recursos del FOPREDEN, a fin de que en la población se reduzca o mitigue la vulnerabilidad a riesgos identificados en años anteriores, respecto de su autorización y conclusión de los proyectos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

14 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales fue constituido con la finalidad de administrar recursos públicos destinados para el financiamiento de proyectos enfocados en la prevención de desastres derivados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores; sin embargo, a 2019, la SSPC mostró deficiencias operativas y normativas para su funcionamiento, por lo que continuó



operando como un instrumento financiero que se limitó a otorgar recursos públicos; lo que impidió el cumplimiento de su objetivo, relacionado con mitigar los efectos ocasionados por un fenómeno natural y, por tanto, su desempeño en la implementación de la GIR, dado que no acreditó que los recursos se erogaron con eficacia al carecer de mecanismos que posibilitaran evaluar su contribución; así como con eficiencia, debido a la desactualización del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN.

El valor de la fiscalización consiste en que la SSPC podrá establecer mejoras en su normativa y marco de actuación, con ello, establecer funciones, atribuciones y disposiciones jurídicas actualizadas para que el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales mejore su oportunidad, temporalidad y transparencia en la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos enfocados en la prevención (Preventivos, Preventivos Estratégicos y de Investigación), a fin contribuir a la reducción, previsión y control permanente del riesgo, así, fortalecer las capacidades de resiliencia de la sociedad evitando o disminuyendo los daños originados por la presencia de Fenómenos Naturales Perturbadores.

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

**Supervisión y Coordinación del Atlas Nacional de Riesgos**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-36100-07-0083-2020

83-GB

**Objetivo**

Fiscalizar que la supervisión y coordinación del Atlas Nacional de Riesgos contribuyó a elaborar políticas y programas para la Gestión Integral de Riesgos.

**Alcance**

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019. El alcance temático comprendió la evaluación de los resultados de la supervisión y coordinación realizada a la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, mediante el Pp N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", su economía, control, rendición de cuentas y objetivos de desarrollo sostenible, con el propósito de que sea ejecutado con eficacia y eficiencia para lograr que la población que está expuesta a una emergencia o desastre conoce y recibe información preventiva de autocuidado y autoprotección.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, los datos proporcionados por el ente fiscalizado, en lo general, fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la conducción del Pp N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", particularmente de la supervisión y coordinación del Atlas Nacional de Riesgos.

**Resultados**

Los resultados de la auditoría mostraron que, para 2019, la SSPC en la coordinación de los atlas, mediante la CNPC, no acreditó su intervención en la programación, coordinación y puesta en ejecución de las políticas y programas de protección civil, en relación con la integración del ANR, junto con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, los gobiernos municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las instituciones y organismos de los sectores privado y social.

Tampoco se acreditó que se programó ni coordinó el apoyo y asesoría por parte de la CNPC en materia de prevención de desastres, relativa al Atlas Nacional de Riesgos, en los sectores público, social y privado, ni promovió el desarrollo de estudios, investigaciones, nuevos mecanismos de prevención y auxilio sobre las acciones, peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores.

La CNPC no promovió con las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno, así como el sector privado y la sociedad civil, el incremento de la cantidad y calidad en el intercambio de la información de carácter técnico, relativa a los sistemas y redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, entre ellos el Atlas Nacional de Riesgos, ni se aseguró de que hayan servido para la toma de decisiones y que estuviera disponible de manera oportuna, lo que limitó la toma de decisiones y la retroalimentación a las etapas de la Gestión Integral de Riesgos.

Además, se corroboró que no coordinó la integración del ANR y su acceso fácil para la población ni difundió entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realizó respecto del Atlas Nacional de Riesgos; asimismo, no se contó con parámetros para determinar que el acceso al ANR fuera fácil o que el conocimiento de los resultados de los trabajos que realizó al respecto llegó a las autoridades correspondientes y la población en general.

Respecto de la supervisión a la integración y actualización de los atlas de riesgos nacional, estatales y municipales, la evidencia proporcionada por la Secretaría no acreditó que la CNPC, mediante el CENAPRED, haya supervisado la realización y actualización de los atlas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ni que se aseguró de que el Atlas Nacional de Riesgos se integró con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, integrada por bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres, lo que derivó en un limitado conocimiento y control de la CNPC sobre la correcta integración y funcionamiento del ANR.

Por todo lo anterior, la SSPC no demostró su contribución, mediante los atlas de riesgo, al marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo, ni a que redujeran la incertidumbre de la información y mejoraran la capacidad del Sistema Nacional en materia de Protección Civil, debido a que el Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en la Gestión Integral de Riesgos en México (IGOPP) no constituye evidencia suficiente para demostrar la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

En relación con la economía de los recursos del Pp N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", se reportó que la CNPC erogó 12,706.4 miles de pesos, lo que representó el 42.8% de su presupuesto total aprobado (29,679.8 miles de pesos); sin embargo, no contó con el registro de los recursos destinados a la supervisión y coordinación del Atlas Nacional de Riesgos, por lo que la dependencia desconoce los que fueron destinados a esas actividades en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se determinó que la SSPC presentó deficiencias en su rendición de cuentas, debido a que no se especificó de qué manera se administraron los recursos federales para la atención del problema público, por lo que no se establecieron referentes que permitan determinar si los resultados mostrados para 2019 representan avances con respecto a otros años.

La Matriz de indicadores para Resultados, del Pp N001 "Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil", no se constituyó como una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla haya establecido con claridad su alineación con los objetivos y resultados esperados, ni que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2019, las deficiencias que presentó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), mediante la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), en la supervisión y coordinación de la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, propiciaron que no se acreditara que se garantizó que este instrumento de mitigación fuera confiable para identificar, analizar y evaluar los riesgos, lo que impidió que México contara con avances significativos sobre la Gestión Integral de Riesgos, que permitieran disminuir el grado de exposición de la población a los desastres.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 11 generaron:

24 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

En opinión de la ASF, el Atlas Nacional de Riesgos debería ser un instrumento sustantivo que aporta información sobre los peligros que pueden afectar al territorio nacional, que se debe constituir como un insumo estratégico para la mitigación de riesgos, por lo que su integración y permanente actualización son procesos relevantes para contar con información oportuna y adecuada. Sin embargo, en 2019, las deficiencias en el desempeño de la SSPC, mediante la CNPC, en los procesos de supervisión y coordinación de la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos limitaron que México contara con un instrumento confiable, para identificar, analizar y evaluar los riesgos, así como para contribuir a fortalecer el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgos, por lo que tampoco se tuvieron avances significativos en la disminución de incertidumbre y el grado de exposición de la población a los desastres, lo que coadyuvaría a construir un país más seguro y resiliente.

El valor de la fiscalización consiste en que la SSPC identifique y atienda las causas raíz que ocasionaron que no cumpliera cabalmente sus atribuciones en materia de supervisión y coordinación para la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, así como reorganizar la operación del programa en torno a cumplir la normativa que mandata la instrumentación de la Gestión Integral de Riesgos para atender las deficiencias en cuanto las actividades de supervisión y coordinación para la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, el ejercicio de sus recursos y su rendición de cuentas, en el ámbito del Pp N001, a fin de contribuir a que la Gestión Integral de Riesgos permita disminuir el grado de exposición de la población a los desastres, mediante un instrumento confiable de mitigación para identificar, analizar y evaluar los riesgos.

## Centro Nacional de Prevención de Desastres

### Integración y Actualización del Atlas Nacional de Riesgos

Auditoría de Desempeño: 2019-5-36E00-07-0084-2020

84-GB

#### **Objetivo**

Fiscalizar que la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos contribuyó a elaborar políticas y programas para la Gestión Integral del Riesgo.

#### **Alcance**

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019. El alcance temático comprendió la evaluación de la planeación y los resultados de la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, mediante el Pp N001 “Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil”, su economía, control, rendición de cuentas y objetivos de desarrollo sostenible, con el propósito de que sea ejecutado con eficacia y eficiencia para lograr que la población que está expuesta a una emergencia o desastre conoce y recibe información preventiva de autocuidado y autoprotección.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, los datos proporcionados por el ente fiscalizado, en lo general, fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la conducción del Pp N001 “Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil”, particularmente de la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos.

#### **Resultados**

Los resultados de la auditoría muestran que, para 2019, en la planeación de los atlas, en 2019, el CENAPRED no contó con un diagnóstico de la situación de los 32 atlas estatales y los 2,465 atlas municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, ni estableció prioridades en la atención de los estados, por lo que se desconoce la situación en la que se encuentran los atlas de riesgo en el país, lo que limitó conocer el grado de información a nivel nacional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que se ha integrado al Atlas Nacional de Riesgos.

Además, se verificó que el ente fiscalizado sí contó con su Programa Anual de Trabajo 2019, en el que detalló la participación de siete áreas; sin embargo, se constató que no precisó la planeación, objetivos y alcances del Atlas Nacional de Riesgos, mediante una coordinación interinstitucional multidisciplinaria, ni elaboró el “Programa anual técnico financiero del ANR”, por lo que tampoco fue aprobado por su Junta de Gobierno.

En la integración de los atlas, el Centro Nacional de Prevención de Desastres contó con la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos de 2016, cuyo objetivo es establecer los elementos y características mínimas que deberán contener los atlas de riesgos, a fin de posibilitar su integración de manera uniforme al Atlas Nacional de Riesgos, pero no dispuso de evidencia sobre la aplicación de las metodologías desarrolladas en cuanto a los temas: hidrometeorológicos; de hundimiento y agrietamiento; inestabilidad de laderas y costeras por marea de tormenta; inundaciones fluviales, lacustres y pluviales; licuación de suelos; ondas cálidas y gélidas; químicos tecnológicos, como son el transporte terrestre de materiales peligrosos y de sustancias peligrosas por ductos; sanitario ecológicos; sequía; sismos; tsunamis, y vulcanismo, mediante visitas de campo para el levantamiento de información y herramientas para la generación de escenarios de riesgo.

El CENAPRED formalizó siete convenios con los sectores público, social, privado y académico, de los cuales seis se relacionaron directamente con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; sin embargo, no realizó convenios con las entidades federativas ni con dependencias para establecer mecanismos de coordinación que contribuyan al intercambio de información para incorporarla al sistema integral de información sobre riesgo de desastre.

En 2019, el ente fiscalizado asesoró y apoyó a diversas personas físicas y entidades en los aspectos técnicos de la prevención de desastres, pero no acreditó que la Dirección de Investigación organizó y coordinó cursos, seminarios y reuniones con las 32 Entidades Federativas con el fin de que contaran con capacitación técnica para la elaboración de sus atlas estatales y municipales de riesgo.

El CENAPRED no acreditó haber revisado la información y documentación de peligros y riesgos de los estados de Durango, Aguascalientes, Ciudad de México, Sinaloa, Oaxaca, Veracruz, Guanajuato, la alcaldía de Tlalpan y la propia del CENAPRED, mediante oficio núm. H00\_DAGR\_0007\_2019, que notificó la integración 26 capas de información al Atlas Nacional.

Respecto de los ocho componentes que integran al Atlas Nacional de Riesgos, se comprobó que el CENAPRED no evidenció que se incluyeran escenarios de riesgo; sin embargo, sí evidenció que el Atlas Nacional de Riesgos y los respectivos atlas estatales y municipales, establecieron diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyen en las distintas zonas.

En la actualización de los atlas, se determinó que de 2,465 municipios que existen actualmente en México, únicamente 419 y 13 alcaldías de la Ciudad de México están integrados al Atlas Nacional de Riesgos, esto representa el 17.5% del total, y su actualización se comprende en el periodo de 2004 - 2019; sin embargo, solamente se reportó que los Atlas de Riesgos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Oaxaca y Veracruz se encuentran actualizados respecto de su información geoespacial en 2019, y respecto de los municipales: Almoloya de Juárez, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Juchitepec, Luvianos, Ozumba, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec y Villa del Carbón.

Asimismo, el CENAPRED no evidenció la transferencia de tecnologías para la incorporación de servicios de información compartidos por otros estados y dependencias para actualizar el portal del Atlas Nacional de Riesgos, y tampoco, revisó ni dio el visto bueno a la publicación de la información y contenidos en el portal del Atlas Nacional de Riesgos.

Por todo lo anterior, el órgano desconcentrado no acreditó que los atlas de riesgo se constituyeron como un marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo, así mismo, no se contó con la evidencia suficiente para comprobar que las actualizaciones del Atlas Nacional de Riesgos redujeron la incertidumbre de la información y aumentaron la resolución o mejorarán las capacidades del Sistema Nacional en materia de Protección Civil.

Asimismo, el CENAPRED presentó deficiencias en su rendición de cuentas, debido a que no estableció referentes que permitan determinar, a 2019, los avances en la atención del problema público con respecto a otros años.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2019, las deficiencias que presentó el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) para integrar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos, mediante la operación del Pp N001 “Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil”, limitaron disponer de un instrumento confiable de mitigación para identificar, analizar y evaluar los riesgos y contar con avances significativos sobre la Gestión Integral de Riesgos que permitieran disminuir el grado de exposición de la población del país a los desastres.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 13 generaron:

23 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyeron 2 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

En opinión de la ASF, el Atlas Nacional de Riesgos debería ser un instrumento sustantivo que aporta información sobre los peligros que pueden afectar al territorio nacional, que se debe constituir como un insumo estratégico para la mitigación de riesgos, por lo que su integración y permanente actualización son procesos relevantes para contar con información oportuna y adecuada. Sin embargo, en 2019, las deficiencias en el desempeño del CENAPRED, particularmente en los procesos de planeación, integración y actualización de los atlas de riesgos, se reflejaron en que únicamente 17.5% de los 2,465 atlas municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México se encontraron integrados al Atlas Nacional de Riesgos, lo que limitó que México contara con un instrumento confiable para identificar, analizar y evaluar los riesgos, así como para el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgos, por lo que tampoco se tuvieron avances significativos en la disminución de incertidumbre y el grado de exposición de la población a los desastres, lo que coadyuvaría a construir un país más seguro y resiliente.

El valor de la fiscalización consiste en que el CENAPRED reorganice la operación del programa en torno a cumplir la normativa que mandata la instrumentación de la Gestión Integral de Riesgos para atender las deficiencias en la planeación, integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, el ejercicio de sus recursos, su rendición de cuentas y la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el ámbito del Pp N001, asimismo, se sugirió a la Cámara de Diputados incluir en la Ley General de Protección Civil, como legislación en materia de gestión integral de riesgos, la temporalidad para renovar las guías, lineamientos y terminología que deberá cumplir el Atlas Nacional de Riesgos para su integración y la definición del concepto “actualización permanente” del Atlas Nacional de Riesgos, así como referencias que expliquen la temporalidad de su definición, a fin de contribuir a que la Gestión Integral de Riesgos permita disminuir el grado de exposición de la población a los desastres, mediante un instrumento confiable de mitigación para identificar, analizar y evaluar los riesgos.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía****Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2019-0-40100-20-0094-2020  
94-GB

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,099,220.8
Muestra Auditada	489,423.5
Representatividad de la Muestra	44.5%

El universo seleccionado por 1,099,220.8 miles de pesos corresponde al total ejercido en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal de 2019; la muestra auditada está integrada por dos contratos relacionados con la compra de 185,824 Dispositivos de Cómputo Móvil para el Censo de Población y Vivienda 2020, así como con la compra de 11,023 computadoras laptop con cámara frontal y 2,802 computadoras laptop sin cámara frontal, con pagos ejercidos por 489,423.5 miles de pesos, que representan el 44.5% del universo seleccionado.

Adicionalmente, la auditoría comprende la revisión de las acciones realizadas en materia de TIC por la Coordinación General de Informática (CGI) del INEGI en 2019, relacionadas con Ciberseguridad, Continuidad de las Operaciones y Centros de Datos.

**Resultados**

- Se carece de la implementación de mecanismos robustos para la Ciberdefensa del INEGI, debido a que se identificaron deficiencias en las estrategias, políticas, procedimientos y controles establecidos para la infraestructura de hardware y software del Instituto relacionados con esta materia.
- El Instituto se encuentra en proceso de definir e implementar el Sistema de Gestión de Continuidad Institucional (SGCI), el cual se tiene planeado concluir en el primer trimestre del 2022, por lo que a la fecha de la auditoría (agosto de 2020) no se cuenta con un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que considere la totalidad de las actividades que permita identificar los tipos de impacto, así como las afectaciones y consecuencias sobre los procesos críticos, a partir del cual se defina un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación en caso de Desastres (DRP).

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron: 6 Recomendaciones.

**Dictamen**

El presente se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El presupuesto ejercido del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso no reconoce los compromisos devengados no pagados al cierre del ejercicio, por lo que el presupuesto devengado y ejercido no son consistentes. Asimismo, existen áreas de las que no fue posible identificar su relación con las labores de TIC; sin embargo, se encuentran registradas en la plantilla de personal de TIC del Instituto.
- Se identificaron deficiencias en la administración y operación de los controles de Ciberseguridad para la infraestructura de hardware y software del Instituto, relacionadas con las directrices, infraestructura y herramientas informáticas en esta materia.
- El INEGI se encuentra trabajando en el desarrollo del Sistema de Gestión de Continuidad Institucional (SGCI), por lo que cuenta con un cronograma de las actividades para la implementación de éste; en dicho cronograma se observó a la fecha de la auditoría (agosto de 2020) un avance del 65.0% y la fecha de conclusión se estableció hasta el primer trimestre del 2022; por lo que no se cuenta con un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que considere la totalidad de las actividades que permita identificar los tipos de impacto, así como las afectaciones y consecuencias sobre los procesos críticos, a partir del cual se defina un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación en caso de Desastres (DRP), así como realizar las pruebas a los mismos, que aseguren que se cuenta con la capacidad suficiente de recuperación en caso de presentarse un desastre que ocasione la interrupción de las operaciones.
- Se carece de políticas o lineamientos relacionados con la atención de incidentes de ambiente físico, para el ingreso, instalación, configuración y retiro de dispositivos del Centro de Datos, así como de Manuales de Operación de dispositivos.